

BOLSA - COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE OCTUBRE 1918

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-ambosado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0		0/0	FECHAS	0/0	FECHAS				
18-10-916	75,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominadas...	74,80		18-10-916	440,00	Banco de España	500		437,00
18-10-916	75,00	" E, de 25.000 "	74,90		18-10-916	275,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500		274,50
18-10-916	75,15	" D, de 12.500 "	75,15		16-10-916	205,00	Banco Hipotecario de España	500	45	
18-10-916	76,20	" C, de 5.000 "	76,25, 20 y 25		22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250		
18-10-916	76,25	" B, de 2.500 "	76,25 y 30		14-10-916	139,00	Banco Hispano-Americano	500	55	142,00
18-10-916	76,10	" A, de 500 "	76,25		17-16-916	91,75	Banco Español de Crédito	250		
18-10-916	75,75	" H, de 200 "	75,75 y 35		7-10-916	238,00	Unión Española de Explosivos	100		240,00
18-10-916	75,75	" G, de 100 "	75,75 y 85		18-10-916	70,75	Socied. Gral. Azuc. Españ. Preferentes	500		70,50
	76,25	En diferentes series	76,20		17-10-916	23,03	" " Ordinarias	500		
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (Estampillada)			17-7-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya	500		
13-10-912	82,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominadas...	82,70		7-9-914	72,50	La Papelera Española	500		
18-10-916	82,75	" E, de 12.000 "	82,70		18-10-916	97,00	Unión Alcohólica Española	500		
	83,30	" D, de 6.000 "	83,30		15-4-916	22,00	S. Gral. Mad. de Electricidad	100		
	83,25	" C, de 4.000 "	83,30		17-10-916	355,00	Mediodía de Madrid	500		
	83,25	" B, de 2.000 "	83,30		17-10-916	355,50	Ferrocarriles de M. E. A.	475		
23-10-916	83,40	" A, de 1.000 "	83,30		18-10-916	260,00	Idem Norte de España	475		
	85,00	" H, de 200 "	85,00				B. Español del Río de la Plata			
	85,00	" G, de 100 "	85,00							
	83,25	En diferentes series	83,20							
		4 POR 100 AMORTIZABLES								
17-10-916	89,00	Serie M, de 25.000 pesetas nominadas...			18-10-916	95,40	Cédulas del Banco Hipotecario	500		85,50
14-10-916	89,75	" D, de 12.500 "			18-10-916	102,75	Cédulas del Banco Hipotecario	500		
18-10-916	89,00	" C, de 5.000 "				79,25	Sociedad Gral. Azuc. España	500		
18-10-916	89,00	" B, de 2.500 "			24-8-916	37,00	S. Gral. Mad. de Electricidad	500		
18-10-916	89,00	" A, de 500 "			24-4-916	74,00	Medicón de Madrid	500		
14-10-916	89,75	En diferentes series	89,00		10-10-916	102,25	F. C. M. Z. A. Valladolid é Ariza Serie A	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLES			12-10-916	88,00	Idem id., id. id. " B.	500		
16-10-916	97,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominadas...			14-9-916	80,75	Idem id., id. id. " C.	500		
18-10-916	97,50	" E, de 25.000 "	97,75 y 98,00				Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.			
18-10-916	97,70	" D, de 12.500 "			7-9-916	343 pts.	" " " 1.ª serie.	475		
18-10-916	98,00	" C, de 5.000 "			7-9-916	318 pts.	" " " 2.ª serie.	475	3	
18-10-916	98,10	" B, de 2.500 "	98,40		7-9-916	299 pts.	" " " 3.ª serie.	475	3	
18-10-916	98,80	" A, de 500 "	98,10, 25 y 40		16-10-916	295 pts.	" " " 4.ª serie.	475	2	
17-10-916	98,30	En diferentes series	98,90		18-10-916	295 pts.	" " " 5.ª serie.	500	3	295 pts. no.
		DELEGACIONES EN EXTERIO								
18-10-916	100,55	Serie H, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	100,60 y 55		18-10-916	72,50	Depositos en Madrid			
	100,55	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	100,55		14-10-916	92,75	Depositos en Madrid			
18-10-916	101,60	" H, de 500 " al 4,50 por 100.	101,75		11-10-916	92,75	Depositos en Madrid			
18-10-916	101,60	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	101,60		4-10-916	92,00	Depositos en Madrid			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	235,600
Idem fin corriente	
Idem fin próximo	
4 por 100 amortizable	4,500
5 por 100 amortizable	26,500
Acciones del Banco de España	7,500
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataría de Tabacos	8,000
Azucareras.—Preferentes	28,000
Idem ordinarias	
Cédulas del Banco Hipotecario	4,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, a la vista, cheque	100,000
Cambio medio	84,775
Billetes	
Cambio medio	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque	2,000
Cambio medio	20,50
Oro	
Londres, a la vista, orden de entrega	

Circulo de Madrid - Núm. 266

20 Octubre 1918

Boletín Núm. 1. - Pág. 165

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Octubre de 1916.

Las presiones débiles se mantienen situadas al Occidente de las costas marroquíes, pero son de menor importancia que ayer.

El anticiclón que durante varios días ha permanecido estacionado en la mitad septentrional de la Península Ibérica se cerró hacia el N. W., y hoy está situado más allá de Galicia.

Continúan registrándose algunas lluvias sin gran importancia en las comarcas del Cantábrico, pero el tiempo se mantiene bueno sobre el resto de España.

La temperatura máxima de ayer fue de 29 grados en Sevilla, Córdoba y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio notable del tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Octubre 1916.

Parque del Retiro (Altitud 657 m.).

Hora.	Barómetro en m. y c.º.	Temperatura en c.º.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0	711. 0	14.8	65	NE.....	3=Flojo.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 19.0
4	710. 7	11.7	69	NE.....	2=Muy flojo...	»	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 9.8
8	711. 4	11.4	61	NE.....	1=Ventolina...	»	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50.8
12	710. 7	17.4	47	N.....	1=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 7.9
16	709. 0	18.1	47	Calma...	0=Calma.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 240
20	708. 8	14.4	18	NNE....	3=Flojo.....	»	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA.

Estado Mayor Central.

El día 31 del mes actual, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada (Ministerio de Marina), ante la Junta especial de Subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores nacionales y extranjeros para el suministro de 300 metros de tubería flexible de acero, con flotadores, para la draga *Hércules* del Arsenal de la Carraca.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, Barcelona y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase undécima) ó en papel común, con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición,

pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de siete mil pesetas (7.000).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

Este concurso tiene carácter urgente. Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 17 de Octubre de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez. S—659

El día 18 del próximo mes de Noviembre, á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores nacionales para la construcción y entrega á la Marina de herramientas para estaciones de aprovisionamientos de sumergibles.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado, y que además se publicarán en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Vizcaya, Barcelona, Murcia, Cádiz y La Coruña, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán

pliegos cerrados conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, El Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de El Ferrol, La Coruña, Bilbao, Marín, Sevilla, Cádiz, Málaga, Valencia, Cartagena, Barcelona y Menorca.

También se admitirán en este Negociado 5.º, hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase undécima), ó en papel común con el sello adherido, y contendrá los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, como depósito para garantizar su proposición la cantidad de 5.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 16 Octubre de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Federico Ibáñez. S—705

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la Administración principal de Palma de Mallorca y la oficina del Ramo, de Pla de San Jordi (11,5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Baleares, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Baleares, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—711

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, en Castrojeriz y la de Melgar de Fernamental (16 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Burgos y en las estafetas de Castrojeriz y de Melgar de Fernamental, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Burgos, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obli-

ga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—712

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Jerez en la Frontera y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.799 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cádiz y en la estafeta de Jerez de la Frontera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cádiz, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Junio de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—706

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo, en San Fernando y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cádiz y en la estafeta de San Fernando, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos ten-

drá lugar en la Administración principal de Correos de Cádiz, el día 7 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—707

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Monasterio de Piedra y la de Milmarcos (17 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.825 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Administraciones principales de Correos de Guadalajara y de Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—704

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la estación de Caparros y la oficina de Mérida (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 310 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en

Las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pamplona el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
8-708

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, entre la oficina de Pamplona y Estella (por Salinas de Oro) (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pamplona y Estella, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Pamplona, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
8-709

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Morón y la estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Sevilla y Morón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y

modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla, el día 30 del citado Noviembre, á las once horas.

Madrid, 18 de Octubre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).
8-710

Alcaldía Constitucional de la villa de Soneja.

D. Juan Francisco Soriano Soriano, Alcalde constitucional de la villa de Soneja.

Hago saber: Que por acuerdo de esta Corporación se anuncia á pública subasta la ejecución de las obras de una Escuela Nacional de niñas, de nueva planta en esta villa, y en terreno solar propiedad que fué de los herederos de D.ª Terencia Juan, en la calle de Juan Navarro Reverter. Su remate ha de tener efecto en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde-Presidente, D. Juan Francisco Soriano Soriano, ó quien le sustituya en su caso, y D. Luis Villanova Piquer, Concejal de este Ayuntamiento, á las once de la mañana del día siguiente en que se cumplan treinta de aparecer inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de 53.705 pesetas 16 céntimos, y con arreglo á las condiciones económicas siguientes:

1.ª La subasta se celebrará en el salón de estas Casas Consistoriales de esta villa, á las once de la mañana del día siguiente al en que se cumplan treinta de aparecer inserto el edicto correspondiente en la GACETA DE MADRID, descontando el día de su inserción, bajo el tipo de pesetas 53.705,16, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán hacerlas por escrito al modelo que oportunamente se publicará, y á lo prevenido en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

2.ª El contratista empezará las obras dentro de los treinta días, á contar desde el siguiente en que se le notifique la adjudicación de la subasta, continuando éstas sin interrupción durante dieciocho meses, en que deberán quedar terminadas las obras objeto de este contrato, á menos que haya obtenido prórroga previamente de la superioridad.

3.ª Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la Caja General de Depósitos ó sucursal del Banco de España, si no se hubiese verificado en Arcas municipales la cantidad

de 2.685,25 pesetas, á que asciende el 5 por 100, como fianza provisional, en metálico ó valores del Estado, que se admitirán al tipo de cotización del día en que se verifique el depósito, debiendo el rematante presentar en la misma forma y efectos en concepto de fianza definitiva el 20 por 100 del importe total del remate y presentar la carta de pago que acredite haberlo así verificado dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido notificándole la subasta.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados por el propio licitador ó persona que le represente, por medio de poderes, extendidos en papel de la clase undécima, ajustándose al que hace referencia la condición 1.ª, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de que trata la condición 3.ª, pudiendo presentar los pliegos de once á doce de la mañana, durante los treinta días, á partir de la publicación del anuncio en la GACETA.

5.ª En la subasta se observarán las reglas del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

6.ª No podrán ser contratantes los que excluye el artículo 1.º del pliego de condiciones generales de 4 de Septiembre de 1903.

7.ª El contratista acepta este contrato á riesgo y ventura, y no podrá solicitar indemnización alguna.

8.ª Las multas á que diera lugar el contratista por extralimitaciones ó faltas en el cumplimiento de su deber, se regularán por el artículo 36 de la citada Instrucción, y dentro del límite establecido en la ley Municipal.

9.ª Además del cumplimiento de las presentes condiciones, el contratista se obliga á efectuar las obras con sujeción al proyecto aprobado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, siendo aplicable para las partes contratantes lo dispuesto en el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en tanto aquello no se oponga al presente pliego de condiciones.

10. Por más que el artículo 72 del pliego de condiciones facultativas del proyecto aprobado fija en dieciocho meses el plazo para la total terminación de las obras objeto de este expediente ó contrato, el Ayuntamiento no se compromete á abonar al contratista en el plazo referido el importe de la contrata, sino que le será abonado en la forma siguiente:

Año 1916, 6.000 pesetas.
Año 1917, 9.000.
Año 1918, 9.000.
Año 1919, 16.272,87.

11. Como el Ayuntamiento ha de percibir del Estado subvención en la forma y plazo que señala en el Real decreto de 8 de Agosto último, entregará dichas cantidades, una vez las reciba del Tesoro público, en la forma siguiente:

Año 1916, 2.000 pesetas.
Año 1917, 2.000.
Año 1918, 3.000.
Año 1919, 5.426,29.

Sin que tenga el contratista opción ni derecho á exigir intereses de demora por retraso en los pagos anteriormente dichos.

12. El contratista ó rematante se obliga al cumplimiento de la ley de Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y el Reglamento para su aplicación, como también se obliga á celebrar contratos con los obreros que intervengan en las

obras, á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Modelo de proposición.

D. N. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia, con fecha ..., y de los planos, condiciones, presupuesto y demás requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Escuela graduada de niñas para la villa de Soneja, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de la misma, con sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (en letra) pesetas (admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

En el sobre se pondrá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de la Escuela graduada de niñas de Soneja.»

Soneja, 20 de Agosto de 1916.—La Comisión: Salvador Górriz.—Miguel Rivas.—José R. Gómez.—Rubricados.—Es copia de su original á que me remito.

Soneja, 12 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Juan Francisco Soriano.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Andrés. S—700

Cabildo Insular de Gran Canaria.

D. José Mesa y López, Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Hago saber: Que el Cabildo Insular de Gran Canaria, en sesión de 4 de Octubre de 1916, acordó sacar á concurso, por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, la adquisición de un solar en esta ciudad para construir un edificio con destino á Instituto General y Técnico, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

1.º El solar ha de estar situado dentro del casco de la población, que limita: al Norte, con la plaza del Ingeniero León y Castillo; al Oeste, con las felidas de las cordilleras de San Lázaro, San Francisco, San Roque, San Juan y San José; al Sur, con el callejón de los Majoretes y callejón de Santa Isabel; y al Este, con la orilla del mar.

2.º Ha de tener el solar una superficie edificable de 1.200 metros como mínimo, y de 1.800 metros cuadrados como máximo.

3.º El concursante especificará, dentro de los anteriores tipos, el número de metros cuadrados del solar que ofrezca, así como su situación y el precio que pide á razón de metro cuadrado.

4.º Es condición precisa que el solar

tenga acceso directo ó inmediato á la vía pública.

5.º El concursante dirá en qué número de plazos anuales, á partir desde el otorgamiento de la escritura, se aviene á recibir el precio total y la cuantía de cada plazo.

6.º El concursante dirigirá su pliego, en papel del timbre de una peseta, al señor Presidente del Cabildo.

7.º Cuantas dudas ó cuestiones puedan surgir en orden al contrato ó sus incidencias, se resolverán con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 14 de Enero de 1905 y disposiciones concordantes.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, extiendo el presente en Las Palmas á 6 de Octubre de 1916.—José Mesa y López.—P. A. del C. I.: El Secretario, Prudencio Morales. S—713

Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El señor Coronel Ingeniero, Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para intentar la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más para las obras militares de las Plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la calle del General Almirante, número 1, planta baja, ante el Tribunal que, bajo la presidencia del Jefe de la misma, se reunirá el día 27 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, en cuya oficina se hallan de manifiesto desde esta fecha, de diez á trece, los pliegos de condiciones y de precios límites, así como cuantos datos juzgaen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, las suma equivalente al 5 por 100 del importe de los materiales objeto de la subasta, comprendidos en la proposición.

Dicha subasta se verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (GACETA núm. 185 del mismo mes y C. L. núm. 128); Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo

de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1903 (C. L. número 157); ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 28 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26), y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia de la industria extranjera, que, con fecha 27 de Diciembre de 1915, se publica en el *Boletín Oficial* número 19, de fecha 25 de Enero de este año.

Todo posterior está obligado á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, pudiendo ser de concurrencia de la industria extranjera las maderas del Norte para la construcción.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado, y se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, indicando los precios por cada unidad de la subasta, en pesetas y céntimos de peseta, expresándose en letra, firmando ó rubricando el licitador, ó persona que legalmente le represente, indicándolo, en este caso, con antefirma, ó incluyendo en el pliego cerrado el depósito del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de Contribución industrial y el poder, en su caso, debiendo ajustarse al modelo de proposición que se estampa á continuación.

En caso que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la lisa durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones; y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Valladolid, 17 de Octubre de 1916.—Manuel Maldonado.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., de fecha ... de ... de ..., que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y de León, números ... y ..., y ..., de fechas ... de ... de ..., y del pliego de condiciones y de precios límites á que aquéllos aluden, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento y á suministrar los artículos que se indican á los precios que á continuación se expresan ..., procediendo los productos de los mercados siguientes: ...

(Fecha, firma y rúbrica del proponente ó su apoderado.) S—628

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

CONCURSO RÁPIDO DE TRASLADO

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión en propiedad, por el mencionado concurso del corriente mes, las Escuelas de 625 pesetas de este Distrito Universitario, según relaciones enviadas por las Secciones administrativa de Primera Enseñanza.

ESUELAS	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	DOTACIÓN — Pesetas.	OBSERVACIONES
Escuelas para proveer en Maestro.				
Bendillo-Villester.....	Quiroga.....	Lugo.....	625	»
Vidueira (San Miguel).....	Manzaneda.....	Orense.....	625	»
Canedo.....	Canedo.....	Orense.....	625	»
Borben.....	Pazos de Borben.....	Pontevedra.....	625	»
Escuelas para proveer en Maestra.				
Españaredo.....	Capela.....	Coruña.....	625	»
Feás.....	Aranga.....	Coruña.....	500	De sostenimiento voluntario.
Reizós-Braña.....	Baleira.....	Lugo.....	625	»
Receande-Coba.....	Villameá.....	Lugo.....	625	»
Prada.....	La Vega.....	Orense.....	625	»
Córceres.....	Avión.....	Orense.....	625	»

Advertencias. — Los Maestros y Maestras aspirantes á las antedichas Escuelas remitirán sus expedientes directamente á este Rectorado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dichos expedientes se compondrán: de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta según el modelo oficial. En la cubierta se harán constar el nombre del aspirante y relación de las vacantes, por el orden de preferencia en que se deseen, y los Rectorados que prefieren.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Octubre actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares de sueldo igual al de las vacantes anunciadas.

De conformidad con lo prevenido, la prelación en este concurso será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la posesión de la primera Escuela, servida en propiedad. En caso de igualdad de servicios, se tendrá en cuenta la superioridad del título.

Los Ilmos. señores Gobernadores-Presidentes de las Juntas provinciales de Primera enseñanza de este distrito, se servirán ordenar con toda urgencia la reproducción de este anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, finalmente, que la falta de cumplimiento por los aspirantes de las condiciones y requisitos

expresados y demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Santiago, 13 de Octubre de 1916.—El Rector, C. Troncoso. P—5615

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Por el presente se cita y emplaza á D. Juan Morales Arjona, Recaudador de Contribuciones que fué de la zona de Jaramilla, para que, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, recoja en esta Delegación de Hacienda y conteste el pliego de cargos que le resulta en el expediente de alcance seguido contra dicho señor por descubierta de 69 572,71 pesetas.

Se advierte á repetido señor que puede nombrar representante que resida en esta capital, con el que se entenderán las actuaciones, previéndole que, si así no lo verifica, se harán las notificaciones en Estrados.

Cáceres, 12 de Octubre de 1916.—El Delegado de Hacienda. P—5645

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Cervera.

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la tercera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en San Pere de Arquells, por débitos á la Contribución rústica en los años de 1911, 1912, 1913,

1914 y 1915 contra D.ª Paula Porta, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Paula Porta, en el plazo que se le concedió sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 del corriente, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial y por su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.»

Y como no consta que la referida deudora tenga en esta localidad quien le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

San Pere Arquells, 1.º de Octubre de 1916.—El Agente, Agustín Riu. P—5660

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Criptana.*Contribución Derechos reales.*
Años 1894-95.

D. Aurelio García Fenoyol, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Criptana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quince hábiles al que se inserta la presente en los periódicos oficiales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las de terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por prégón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y en la forma que preceptúa el apartado 4.º del artículo 142 de la Instrucción.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que le representa, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. José Gregorio Lucas:

Una tierra pastos, en Lagunas de Quero, de cuatro hectáreas 19 áreas y 24 centiáreas, que linda: por todas partes con la Laguna, 396,80 pesetas.

Otra tierra, en B-renguel, á la salida de la población por la calle del Sol, de caber 17 áreas y 47 centiáreas; linda: al Norte, Patricio Cruz; Levante, la población; Sur, herederos de Antolín Martínez, y Poniente, Alfredo Ruescas; 135,80 pesetas.

Otra tierra pastos, en la partida de Morante, de caber una hectárea cuatro áreas y 81 centiáreas; linda: al Norte, Modesto Palomino; evante, Victorina Peñaranda; Sur, Bernardo Gómez, y Poniente Pedro Sepúlveda; 97,60 pesetas.

Otra tierra pastos, en la partida de Morante, de dos hectáreas 79 áreas y 49 centiáreas; linda: al Norte, Manuel Muñoz; Levante, el mismo; Sur, José Escribano, y Poniente, Félix Gríñones; 260,40 pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio de Morante, de caber 69 áreas y 87 centiáreas, que linda al Norte, camino; Levante, Jesús Reillo; Sur, Jesús Beamund, y Poniente, Pedro Olivares; 65,20 pesetas.

Otra tierra, en igual sitio de Morante, de cabida de una hectárea 74 áreas y 68 centiáreas; linda: al Norte, Nicanor Gufá; Levante, Pedro Sepúlveda; Sur, el camino, y Poniente, José Mínguez; 162,80 pesetas.

Las anteriores fincas radican en término de Campo de Criptana y la subasta se celebrará en la oficina recaudadora (Fonda de Pintor), á la hora de las once.

Campo de Criptana, 26 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Aurelio García.
P—5527**Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Cañete.**

D. Antonio García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cañete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á los años 1912 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Santiago Henarejos, 254,78 pesetas.

Mónica López, 19,14.

Bárbara Gómez, 214,40.

Federico García, 255,11.

Salvacañete, á 16 de Septiembre de 1916.
El Recaudador, Antonio García.

P—5333

Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Calatayud.

D. Manuel Lovaco Villalba, Recaudador subalterno de la zona tercera de Calatayud.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica correspondiente á los años 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido in-

dagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Antonio Barranco, 51,57 pesetas.

Anacleto Barranco, 1,95.

Emeterio Barranco, 18,95.

Simón Barranco, 7,81.

Cecilio Bonel, 3,28.

José Bonel, 20,28.

Bernardino Castillo, 30,94.

Romualdo Castillo, 9,14.

Joaquín Cubero, 309,43.

Ponciano Cubero, 28,79.

Ventura Cuartero, 1,54.

Lázaro Cuartero, 22,99.

Dionisio Jimeno, 29,36.

Luisa Jimeno, 9,70.

Martín Jimeno, 7,07.

Manuel Jimeno, 16,35.

Mariano Jimeno, 9,80.

Justo Jimeno, 9,19.

Pedro Jimeno, 11,13.

Ramón Jimeno, 5,22.

Francisco Jimeno, 5,22.

Roque Jimeno, 12,41.

Victoriano Garea, 29,39.

Antonio Guillén, 28,08.

Vicente Hernández, 1,30.

Jorge Hernández, 10,48.

Angel Hernández, 95,84.

Agustín Hernández, 32,69.

Gaspar Hernández, 83,42.

Cecilio Herrera, 51,48.

Mateo Ibáñez, 108,80.

Ramón Ibáñez, 50,85.

Eusebio Lozano, 1.150,07.

Mercedes Lozano, 35,91.

Antonio Longares, 5,22.

Mariano Longares Vicente, 13,66.

Mariano Longares Longares, 3,27.

Antón Marco, 200,23.

Manuel Mateo, 22,88.

Tomás Montegui, 33,99.

Alejandro Pérez, 290,39.

Fermín Quero, 1,14.

Juan Rodrigo, 144,98.

Manuel Rodrigo, 47,58.

Antonio Rodrigo, 6,53.

Isigo Serrano, 1,31.

Cayetano Vicente, 3,28.

Luis Vicente, 1,31.

Antonio Zabala, 13,08.

Inojés, 2 de Octubre de 1916.—El Recaudador, Manuel Lovaco.

P—5337

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.*Contribución rústica.—Primer y segundo trimestres de 1916.*

D. Roque Llurba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los primero y segundo trimestres del actual año, instruyo expediente de apremio contra D. Francisco Bastardas Robet y Teresa Dalmau ó sus herederos de ignorado paradero, á quienes les fueron embargadas las fincas siguientes:

Un pedazo de tierra, en este término municipal, y partida llamada de las Eras, compuesta de sembradura, secano y olivos, de extensión medio jornal poco más ó menos; lindante: á Oriente, con Pedro Olive; á Mediodía, con Antonio Rodés; Poniente, con José Cardona, y al Norte, con los herederos de Miernán.

Otro pedazo de tierra, en este mismo

termino, y partida llamada Manóu, de viña, de cabida tres jornales 93 céntimos; lindante: al Norte y Este, con Bautista Freixes, al Sur, con el barranco, y al Oeste, con Juan Cardona.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vista las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Pedro Domenech Aláu, con respecto á las fincas embargadas, por el importe de 244 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual mes, y hora de las once de la mañana, ante el Notario de esta villa D. Ricardo Asensio y Ferrer.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre a dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban antecederse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cornudella (Tarragona), 7 de Octubre de 1910.—El Agente, Roque Llorba. P.—5525

D. Roque Llorba Casas, Agente ejecutivo auxiliar en la Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Falset.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los primero y segundo trimestres del actual año, instruyo expediente de apremio contra D. Jaime Bastardas Robert y Teresa Dalmau, ó sus herederos, de ignorado paradero, á quien le fueron embargadas:

Un pedazo de tierra, sito en este término municipal, y partida llamada Troya, compuesta de viña y olivos, de extensión un jornal, poco más ó menos; lindante: á Oriente, con Jaime Miró; á Mediodía con Tomás Compte; á Poniente, con Juan Pujol, y al Norte, con Pedro Rebull.

Otro pedazo de tierra, en este mismo término, y partida llamada Hors de la Bassa de la Vila, de regadío, lindante: á Oriente, con herederos de Juan Bonet; á Mediodía, con Juan Galán; á Poniente, con Antonio Balañá, y al Norte, con José Aláu.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Pedro Domenech Aláu, con respecto á las fincas embargadas en méritos de expediente por el importe de 203 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del actual mes, y hora de las once de la mañana, ante el Notario de la villa de Falset D. Ricardo Asensio y Ferrer.

»Notifíquese en forma esta providencia

al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurre a dicho acto.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban antecederse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Cornudella (Tarragona), á 7 de Octubre de 1910.—El Agente, Roque Llorba. P.—5524

Recaudación de Contribuciones de los pueblos de Felanitx, Montuiri, Porreras y Santany.

D. Pedro Bordoy Gomila, Recaudador de la Hacienda en los pueblos de Felanitx, Montuiri, Porreras y Santany.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades del capital, perteneciente al año 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

FELANITX

- María Bordoy Roselló, 2,48 pesetas.
- Juan Vadell Fiol, 5,45.
- Barbaro Binimelis Nicoláu, 1,49.
- Margarita Fuster Valls, 4,46.
- Margarita Cabrer Más, 2,72.
- Catalina Pou Salort, 0,82.
- Salvador Andrés, 1,86.
- Francisco Adrover Monserrat, 1,24.
- Micaela Barceló, 2,23.
- Miguel Picornell Jaume, 1,54.
- Juan Nicoláu, 23,76.
- Catalino Andrés Calvo, 2,48.
- Bernardo Jasar, 0,87.
- Cosmo Obrador Mestre, 1,63.
- Francisca A. Sureda, 7,43.
- Bartolomé Nicoláu, 2,23.
- Rafael Adrover Grimalt, 2,18.
- Antonio Roselló Bordoy, 3,22.
- Sebastián Julio Obrador, 1,91.
- A. M. Gaya Andrés, 2,11.
- Bartolomé Gomila, 2,04.
- Juan Nicoláu, 4,95.

- Mateo Obrador Roig, 1,49.
- Lorenzo Prohens Vicens, 1,24.
- Jaime Súñer Danús, 1,86.
- Julián Amorós Bauza, 8,17.
- Miguel Castel Obrador, 3,40.
- Antonio Vicens Barceló, 1,08.
- Antonio Mestre Mesquida, 1,49.
- Antonio Soler Obrador, 1,22.
- Coloma Obrador Roig, 0,82.
- Catalino Mestre Fiol, 1,24.
- Miguel Pocovi Miralles, 2,48.
- Antonio Pons Ramón, 3,71.
- Antonio Vicens Barceló, 5,85.
- Guillermo Amengual Vidal, 1,24.
- Miguel Nicoláu Barceló, 2,48.
- Juan Gomila Serves, 0,82.
- Antonio Estelrich, 1,24.
- Bartolomé Rigo Obrador, 6,19.
- Pedro Vicens Pons, 1,24.
- Miguel Hamena Nicoláu, 2,04.
- P. Antonio Vadell Caldentey, 1,49.
- Antonio Vaquer Vadell, 1,49.
- Antonio Sansó Rigo, 3,71.
- Isabel Garau Mathu, 6,19.
- M. Adrover Roselló, 2,48.
- Bartolomé S. Obrador Colom, 2,48.
- Gaofre Sansó Ferrer, 2,77.
- Margarita Burguero Rigo, 4,95.
- Antonio A. Uguet Bellina, 2,23.
- M. A. Fuster Valls, 1,83.
- Damián Vidal Valls, 19,70.
- Juan Albons Vadell, 5,64.
- C. Pou Salom, 1,85.
- Francisco Riera Escalas, 2,48.
- Pedro Monserrat Bannasar, 2,48.
- Pedro Juan Obrador Bordoy, 4,23.
- Juan Valéns Burguero, 11,14.
- Miguel Palmer Súñer, 3,96.
- Rafael Adrover Vadell, 1,37.
- Jaime Vadell Súñer, 2,48.
- Juan Roselló Meaquida, 1,98.
- María Talladas Oliver, 2,48.
- Juan Escarrer Caldentey, 6,81.
- Sebastián Roig Monserrat, 0,82.
- Sebastián Binimelis Sagrera, 2,97.
- Margarita Tallador Oliver, 6,81.
- C. Pons Salom, 1,24.
- Margarita Obrador Tauler, 0,99.
- C. Prohens Juan, 3,96.
- C. Obrador Barceló, 0,87.
- Cristóbal Barceló Roig, 1,49.
- Pedro Antonio Vadell, 4,09.
- Francisco Matas Fiol, 2,04.
- C. Monresa Sagrera, 1,16.
- Damián Vidal Valls, 51,98.
- Miguel Roselló Banus, 13,81.
- Jaime Peñá Miró, 6,81.
- Miguel Roselló Cabanellas, 7,43.
- Magdalena Artigues Camellas, 16,67.
- Pedro Antonio Vadell Caldentey, 2,48.
- Bartolomé Adrover Binimelis, 1,24.
- Barbara Sastre Adrover, 2,48.
- Jaime Vadell Gayá, 4,95.
- Magdalena Artigues Cruellas, 8,17.
- Coloma Pons Moya, 2,11.
- Pedro Nicoláu Adrover, 4,95.
- Juana M. Fiol Caldentey, 2,43.
- Gabriela Artigues Obrador, 0,89.
- Pedro Antonio Vadell, 2,93.
- Juan Valéns Burguero, 8,21.
- Miguel Vicens Fiol, 24,75.
- Antonio Portell Obrador, 6,83.
- Francisco Ferrer Bannasar, 1,49.
- Damián Vidal Valls, 9,90.
- Andrés Ramón Vidal, 2,18.
- Pedro Nicoláu Adrover, 2,87.
- Miguel Obrador Nadal, 4,95.
- Gabriela M. Artigues, 1,63.
- Miguel Obrador Nadal, 2,49.
- Jaime Barceló Vicens, 7,92.
- Jaime Obrador Nadal, 8,17.
- Guillermo Adrover Adrover, 2,45.
- Mateo Bannasar Nicoláu, 1,63.
- Magdalena Pons Caspó, 19,06.
- Juan García Roselló, 2,04.
- Bartolomé Vicens Barceló, 2,20.
- Nicolás Adrover Ferrer, 6,19.

Francisco Matas Flol, 0,62.
Catalina Manriera Alzamora, 4 09.
Juan Obrador Adrover, 3,71.
Antonio Monserrat, 24,75.
Francisco Benbasar, 5,94.
Juan Ferragut Vidal, 2,48.
Jaime Obrador, 8,07.
Pedro Ignacio Adrover, 1,32.

MONTUÏ

Antonio Manera Pocovi, 6,58 pesetas.
Juan Miralles Socias, 0,99.
Juana Ana Manera, 0,63.
Isabel Ferrando Rosa, 3,42.
Isabel Gomila, 3,71.
José Miralles, 3,62.
Juana Cloguèll Buñola, 0,92.
Gabriel García Amengual, 3,71.
María Fullana Manera, 1,96.
Miguel Pomar Pomar, 4,95.
El mismo, 11,88.
Francisco Pomar Valls, 8,06.
Antonio Miralles Amengual, 6,20.
Antonio Manera Mayol, 8,17.
El mismo, 8,17.
Pedro Antonio Amengual, 1,98.
Miguel Pomar Pomar, 3,71.
El mismo, 8,07.
Francisco Veny Vaquer, 8,27.
Francisco Valls Bonnia, 3,71.
Gabriel Tomás Valls, 5,33.
Bartolomé Vaquer Amengual, 4,95.
Antonio Manera Mayol, 3,71.
El mismo, 2,48.
Isabel Mayol Más, 1,84.

FORNERAS

Miguel Aloredico Olivar, 1,24 pesetas.
Antonio Julia Escarrer, 5,94.
Andrés Roselló, 0,82.
Juan Sastre Sastre, 0,99.
María Balaguer Gili, 0,50.
Isabel Mora Roselló, 3,30.
Antonio Mora Marqués, 2,48.
Isabel Gomila Miguel, 7,92.
Catalina Verger Galmes, 1,96.
Jaime Julia Escarrer, 0,99.
Catalina Gelabor Llaneras, 1,49.
José Barceló Font, 0,45.
Jaime Fúster Picó, 14,85.
Juan Vidal Barceló, 5,94.
Antonio Figuera Gual, 2,23.
José Miró Miró, 6,21.
José Roig Colom, 0,41.
Pedrona Garau Mora, 3,10.
Gabriel Quegles Carbonell, 1,24.
Juan Nicoláu Barceló, 4,45.
Miguel Mesquida, 2,23.
Juan Torres Bauzá, 1,64.
Juan Oliver Martorell, 2,48.
Jaime Barceló Vidal, 1,48.
Lorenzo Figueras Sitgar, 2,23.
Bartolomé León Arnáu, 4,95.
Juan Mora Sagreras, 0,99.
Miguel Nicoláu Barceló, 1,64.
Antonio Dama Font, 1,93.
Juan Hamena Mora.
Juan Agarte Sitgar, 27,72.
Antonio Moll Blanch, 1,56.
Monserrat Mora, 2,97.
Sebastián Julia Obrador, 4,95.
Catalina Mora Verdura, 1,24.
Miguel Monteros Roca, 6,68.
Juan Agarte Sitgar, 14,85.
Bernardo Mesquida, 4,46.
Antonio Barceló Vaquer, 2,23.
Andrés Mora Barceló, 15,66.
José Mía Llaneras, 31,04.
Juan Boyer Sastre, 6,59.
Antonio Mestre Adrover, 2,48.
Jorge Riera Oliver, 6,19.
Miguel Pomar, 6,66.
Coloma Pastor Mora, 9,50.
Isabel Escarrer, 1,24.
Miguel Vedy Labres, 4,45.
Bartolomé Gili Ferrer, 4,95.

SANTANY

Luisa Más Fullana, 9,90 pesetas.
Juan Bonet Tomás, 1,49.
Miguel Vila Burguera, 2,48.
Juan Hamena Vicéns, 1,20.
Juana A. Orell Rigo, 6,19.
Catalina Burguera Burguera, 1,63.
Antonio A. Bonet, 1,78.
Guillermo Bonet, 1,49.
Lucas Covas Servera, 4,65.
Francisco Fúster Miró, 4,46.
Rafael Satgur Roig, 2,97.
Catalina Palmer, 2,97.
Jaime Covas Orell, 1,49.
Juan Escalas Danús, 4,46.
Antonio Ibert Adrover, 1,86.
Bartolomé Rigo Barceló, 4,46.
Jerónimo Rigo Barceló, 2,23.
Francisco Rigo Barceló, 0,74.
Bartolomé Rigo Barceló, 1,49.
María Vidal Juan, 2,97.
Juan Sastre Calvo, 24,75.
Miguel Picornell Vidal, 1,24.
Gabriel Adrover Vidal, 4,79.
Blas Pons Vidal, 3,71.
Miguel Vicéns, 1,49.
Antonio Covas Boyer, 2,97.
Bartolomé Rigo Barceló, 1,73.
Andrés Rigo Escalas, 3,96.
Jerónimo Rigo Barceló, 1,24.
Matías Vidal Burguera, 2,96.
Sebastián Pons Rigo, 6,19.
Bartolomé Vidal, 2,97.
Jaime Rigo Bonet, 7,43.
Matías Tous Lledó, 5,45.
Bernardo Jaume Bonet, 1,49.
Antonio A. Bonet Vidal, 3,90.
Miguel Rigo Vidal, 2,73.
Jaime Vidal Burguera, 1,34.
Luisa Más Fullana, 2,97.
José Vidal Rigo, 1,49.
Sebastián Covas Cabrer, 1,73.
Luisa Más Fullana, 2,23.
Pedro Juan Vidal Enseñat, 2,23.
Antonio M. Vidal Vidal, 1,24.
Bernardo Bonet Covas, 2,97.
Miguel Miró Valls, 4,46.
Agustina Burguera, 3,12.
Miguel Portell, 2,90.
Catalina Escalas, 12,62.
Bernardo Vidal Bonet, 4,90.
Pétra Gómez Baños, 2,18.
Juan Vidal Vidal, 11,85.
Guillermo Covas Burguera, 8,21.
Isabel Vicéns Mayol, 0,89.
Pétra Gómez Baños, 5,46.
Guillermo Borrás Burguera, 14,85.
Pablo Oliver Bonet, 2,48.
Juan Bonet Ferrer, 1,78.
Micaela Nadal Vidal, 1,63.
Jaime Oliver Bonet, 1,37.
En Felanitx á 21 de Septiembre de 1916.
El Recaudador, Pedro Bordoy.

P - 5467

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Contribución rústica. Tercer trimestre de 1916.

D. Antonio Navváz González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber que en el presente mes de Septiembre he instruido por debitos del presente trimestre y trimestre, con los señores que se relacionan, resultando no se conoce el domicilio de los mismos, ni persona que les represente en esta localidad, á fin de que pueda llegar á conocimiento de ellos, se fija el presente edicto, haciéndoles saber que con fecha 2 del actual, se ha dictado lo siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segunda grado. De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos entre otros en la relación que se dirá.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los fines que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Agustín Araus, 4,67 pesetas.
Ana Rengel Montiel, 2,12.
Antonio Maestro Bermejo, 5,72.
Antonio Montiel Saavedra, 7,17.
Antonio Izquierdo López, 1,57.
Antonio Jara Boltrán, 1,74.
Aurelio Monla Riera, 3,15.
Antonio y Manuel Puzalo, 3,66.
Antonio Castro Méndez, 8,15.
Ángel Monola Domínguez, 10,90.
Capellanía de Manuel Martín, 3,20.
Idem de Alonso Plazón, 2,17.
Idem de Constanza Núñez, 2,17.
Idem de P. García Hernández, 3,95.
Idem de Diego León Carrasco, 1,62.
Idem de Martín Sotomayor, 4,13.
Idem de Gonzalo Llorente, 2,71.
Idem de Juan Delgado, 1,74.
Idem de Melchor Sotero, 6,69.
Idem de B. P. Muñoz Borjas, 8,80.
Diego García Sierra, 20,88.
Diego Galardo Pulido, 4,89.
Diego Monís Díaz, 2,44.
Dolores Garzán Domínguez, 14,52.
Dolores Garrido Rodríguez, 6,11.
Dolores y Pedro García Cordeiro, 1,82.
Francisco García Espinosa, 1,50.
Francisco García Moreno, 3,97.
Francisco Herrera Pinzón, 6,55.
Francisco Mora García, 6,14.
Francisco Toscano Mora, 2,58.
Fernando Guerrero Cordeiro, 10,15.
Francisco Rodríguez Macías, 2,16.
Francisco Rodríguez Pérez, 1,74.
Francisco López Ortiz, 1,18.
Francisco López Ezeobar, 15,25.
Francisco Hernández Suárez, 10,75.
Francisco Montiel Rodríguez, 2,72.
Gertrudis Vides, 3,09.
Gumersindo Bernal, 1,87.
Heráclides de Cristóbal Moreno, 17,00.
Idem de José Yélez Camacho, 2,46.
Idem de Próspero Gutiérrez, 8,95.
Idem de Francisco B. Coto, 5,13.
Idem de Elias Monís Quintero, 24,83.
Isidoro Azárate, 5,92.
Isabel Garrido Barceló, 2.
José Díaz Quintero, 16,25.
José Marchena, 2,08.
José Rengel Garrido, 2,82.
José Riera Aláez, 13,43.
José Toledo Castilla, 6,68.
José Infante Ruiz.
Juan Fernández y Toscano, 27,8.
José García Miranda, 2,01.
Juan García Mora, 1,04.
Juan Martínez Pineda, 1,7.
Juan Márquez Casado, 1,93.
Juan Sánchez Cantalejo, 3,23.
José Gómez Álvarez, 6,09.
José Barba Quintero, 5,32.
José Vázquez López, 2,99.
José Fernández Vázquez, 5,97.
Juan García Gálvez, 3,47.
Juan Sánchez Díez, 2,07.
Juan Aguirre Reyes, 7,17.

Juan Barrera Díaz, 1,74.
 José Baez Vidal, 4,32.
 José María Prieto López, 1,57.
 José López Carrión, 3,95.
 Juan Cornejo Falcón, 6,36.
 José Barrera López, 6,17.
 José Gómez García, 7,13.
 José Alemán Rodríguez, 7,71.
 José Castilla Rodríguez, 1,95.
 Juan Rodríguez Mora, 1,90.
 Manuel Borrera Ramos, 4,17.
 Manuel Jesús Conde, 2,98.
 Manuel Gallardo Martín, 1,85.
 Manuel Martínez, 2,61.
 Manuel Félix More, 1,53.
 Manuel Suárez Muñoz, 32,65.
 Mecor s de José Izquierdo, 3,53.
 María Carrasco, 2,82.
 Manuel Fernández Quintero, 4,25.
 María Silva Toscano, 5,97.
 Manuel Navarro Morón, 2,01.
 María Cordero García, 8,26.
 Manuel P. López Moreno, 5,90.
 Manuel Saavedra, 3,42.
 Manuel Hierro Gallardo, 4,68.
 María Macías y otros, 5,15.
 Manuel Lezano Gil, 3,9.
 Narciso Márquez Zofra, 11,75.
 Pedro Hierro Roble, 2,61.
 Pedro Jenaro Pérez, 7,22.
 Antonio Miguel Reyes, 5,98.
 Diego Rodríguez Pérez, 8,59.
 Dolores Muñoz Garrido, 2,72.
 Diego Guerrero Ruiz, 18,31.
 Esteban García Cardena, 5,44.
 Esteban Fernández Engenio, 2,22.
 Genradis Pérez Espada, 12,18.
 Juan Conde Gordillo, 3,45.
 Manuel Palomero Espinosa, 1,74.
 Manuel Moisés, 6,88.
 Tomás Sales Conde, 1,55.
 Enrique Garrido, 6,63.
 Ramón Aguirre Almansa, 7,27.
 Rafael Rodríguez Lirva, 2,17.
 Viuda de Antonio Maestro, 8,67.
 Idem de Jerónimo Maestro, 29,23.
 Idem de José Gordillo, 8,13.
 Idem de Juan Cordero, 19,15.
 Idem de Manuel Felipe Vizcaino, 5,33.
 Idem de Ramón López Ortiz, 4,25.
 Idem de Manuel Dominguez, 3,97.
 Idem de Fernando Martín, 3,85.
 Idem de Fernández Rivera, 2,71.

Liborio Francisco, 8,75.

Francisco Parrao Garrido, 3,04.
 José Jiménez Moisés, 1,95.
 Juan Bautista Fernández, 1,95.
 José Tera, 2,30.
 Librada Pérez Morales, 6,86.
 Manuel Fernández Rodríguez, 5,61.
 Manuel Torres, 10,15.
 Manuel Núñez Cuetado, 3,65.
 Pedro Fernández Cordero, 5,93.
 Rafael Valladares, 5,93.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, en esta capital, insertándose otro en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surtan los efectos legales.

Huelva, 4 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, Antonio Narváez.
 P—3335

Recaudación de Contribuciones de la zona de Iruja.

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Costix.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades del capital, per-

teneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Margarita Vallespir Ferrer, 1,49 pesetas.
 Rafael Herrach Amengual, 2,97.
 Pedro Herrach Perelló, 2,23.
 Francisco Mut Genovart, 1,49.
 Pedro F. Herrach y otro, 2,23.
 Pedro Amengual Menar, 2,97.
 Bartolomé Manar Amengual, 1,49.
 Inca, 11 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.

P—5475

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Costix.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades del capital, perteneciente al año 1914 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica, por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Margarita Vallespir Ferrer, 1,49 pesetas.
 Pedro Herrach Roselló, 2,23.
 Pedro Amengual Manar, 2,97.
 Pedro J. Herrach y otra, 2,23.
 Rafael Herrach Amengual, 2,97.
 Francisca Mut Genovart, 1,49.
 Inca, 11 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.

P—5476

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Graja de Iniesta.

Años 1902 al 1915.

D. Emilio Vidal Garrido, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Graja de Iniesta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Ezequiel García, 79,57 pesetas.
 Casildo Tortola, 238,61.
 Florencio Lorienta, 49,28.
 Juan Tortola, 31,54.
 José María Navarro, 112,12.
 José Tortola, 87,82.
 María Antonia Luján, 52,57.
 Pedro Ponce, 195,29.
 Santos Espada, 141,66.
 Valero Bons, 30,51.
 Pedro Moncolena, 93,63.
 Tomás Pardo, 129,58.
 Víctor Franco, 93,25.
 Narciso Segovia, 50,62.
 Esteban Cuevas, 81,65.
 Francisco Garrido, 62,51.
 Francisco Peñarrubia, 65,87.
 Gregorio Herranz, 41,11.
 Nicolasa Luján, 43,30.
 Paulino Vidal, 21,47.
 Pedro Garrido, 49,91.
 Telesforo García, 35,80.
 Bonifacio López, 18,42.
 Celastino Campillos, 34,57.
 Eusebio Leal, 19,86.
 Félix Rubio, 31,51.
 Gervasio Luján, 22,10.
 Hermenegildo López, 15,64.
 Juan Herranz, 6,19.
 Juan López Carrasco, 14,44.
 Julián Garrido, 32,43.
 Pedro Piqueras, 16,04.
 Pedro Tejedor, 21,77.

Victoriano Martínez, 7,85.
Victoriano Clemente, 16,07.
Juan Pedro Leal, 8,71.

En Graja de Iniesta á 23 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Emilio Vidal. P—5468

Agencia ejecutiva de la zona de Logrosán.

Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1916.

D. Carlos Corcho Ruiz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que exongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 30 de Septiembre he dictado la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Mateo Jara Quemada, 9,27 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID y en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

García, 4 de Octubre de 1916.—El Agente, Carlos Corcho. P—5551

Contribución urbana.—Acumulación desde el primer trimestre de 1912 al segundo trimestre de 1916.

D. Carlos Corcho Ruiz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que exongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente

«**Providencia declarando la acumulación.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres ante-

riores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total de cubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.»

Deudores que se citan.

Dolores Carrasco, 2 pesetas.

Manuel Redondo Gómez, 6,48.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que surta los oportunos efectos.

García, á 4 de Octubre de 1916.—El Agente, Carlos Corcho. P—5550

Contribución territorial.—El primer trimestre de 1912 al segundo trimestre de 1916.

D. Carlos Corcho Ruiz, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que exongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º de Octubre actual he dictado la siguiente

«**Providencia declarando la acumulación.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débitos de los mismos, por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el descuberto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará á los deudores.»

Deudores que se citan.

José Pardo Piñas, 1,85 pesetas.

Lorenzo Piñas Prieto, 5,01.

Dimas Gomez Terrón, 0,74.

Manuel Bol Solís, 1,29.

Silvestre Clemente, 2,60.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

García, á 4 de Octubre de 1916.—El Agente, Carlos Corcho. P—5549

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Lloseta.

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lloseta.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades del capital, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Juana Ana Rambla, 0,99 pesetas.

Antonio Borrás Bonassar, 2,60.

Margarita Pon Vidal, 0,82.

Bernardo Villalonga Coll, 2,48.

María del Pilar Gual, 24,75.

Juan Coll Villalonga, 1,24.

AÑO DE 1914

Antonia Matón Ripoll, 1,03 pesetas.

Bernardo Villalonga Coll, 2,48.

María del Pilar Gual, 24,75.

Inca, 20 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pablo M. Morey. P—5474

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Manzanares.

Contribución rústica.—Años de 1911 al tercer trimestre de 1916.

D. Manuel Tercero y Mora, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Manzanares.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellas deudas, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día que haga quince hábiles, á contar desde el en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á la hora de las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

D. Pedro Ocaña Pérez Valtierra:

Una viña, en este término de Manzanares, sitio denominado Don Rodrigo; su cabida 155 hectáreas tres áreas 25 cen-

tierras, que linda: por el Norte, camino de Venta Quesada; Levante, Carril de Peña del Gallo; Sur, Pedro Román Pan, y Poniente, camino de Motilla; capitalizada y valorada en 109.629,60 pesetas.

La subasta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación en la casa número 5 de la calle Cuarta Vuelta Empeñada.

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900;

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.^a Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.^a Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Manzanares, á 3 de Octubre de 1916.
El Recaudador, Manuel Tercero.

P—5534

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador auxiliar de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra D. José Navarro Reig, hoy su herencia yacente, por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año 1915 y anterior, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se adjudica á favor del rematante D. Antonio Navarro Esteban, de esta localidad, y por la suma de 334 pesetas, las dos casas que fueron objeto de la subasta, y por las cuales ofreció dicho rematante la suma indicada, advirtiéndole que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura á su favor, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de D. Bonifacio Pérez Vera, sita en el pueblo de Monóvar, de esta zona, al tercer día siguiente de publicarse el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifíquese esta providencia al adjudicatario y deudor, requiriendo á éste para que concurre á dicho acto, pues en caso contrario el que suscribe otorgará

de oficio y en su nombre la escritura á favor del adjudicatario, según dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Y desconociéndose por esta Agencia el paradero ó domicilio de los interesados en esta herencia, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cumpliendo así lo preceptado para estos casos en el artículo 142 de la Instrucción antes mencionada.

Petrel, 1.^o de Octubre de 1916.—El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—5537

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

Contribución urbana. — Tercer trimestre de 1916.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por carecer de persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 24 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- María Aroca Loryano, 2,10 pesetas.
- Juan Andrés Ternerero, 4,20.
- El mismo, 3,67.
- José María B. Ferrnll, 122,19.
- Pedro Berruazo Céspedes, 1,89.
- Antonio Belmonte Sánchez, 4,92.
- El mismo, 6,89.
- Jacinto Conesa García, 3,15.
- Romedios Carmona, 8,71.
- La misma, 3,67.
- Elisa Cervera Romero, 2,36.
- La misma, 2,36.
- Encarnación Díaz Soto, 1,89.
- José Fernández Mateo, 1,99.
- Rosa Gómez Sánchez, 75,38.
- Antonio Hernández García, 2,10.
- Alfonso Herrero, 61,56.
- El mismo, 2,42.
- Antonio López, 2,63.
- Diego López Fructoso, 2,10.
- José María López Padilla, 1,57.
- El mismo, 1,57.
- Antonio Larreaga Rodríguez, 9,87.
- María Meseguer, 18,21.
- Cayetano Martínez Gutiérrez, 3,57.
- Matilde Martínez Balanza, 2,62.
- Marquesa de Villalba, 18,89.
- Francisco Nieto, 1,57.

- Francisco Niviola, 13,28.
- Juan Paredes, 1,89.
- Luciano Pérez, 2,10.
- Mauricio Pérez, 1,89.
- El mismo, 2,36.
- Idem, 2,57.
- Idem, 1,58.
- Idem, 2,57.
- Idem, 2,21.
- Idem, 1,68.
- Isabel Pando, 2,94.
- Isidoro Rosique, 3,15.
- José Rodríguez, 41,15.
- Ramón Ros, 3,09.
- José Rovira, 1,57.
- Antonio Sánchez, 125,84.
- Francisco Vivo, 1,89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 2 de Septiembre de 1916.—
Angel Antelo. P—5532

Recaudación de Contribuciones de la zona de Negreira.

D. Víctor Fernández Villaverde, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona de Negreira.

Hago saber: Que contra los contribuyentes de los Ayuntamientos de Ames, Bañas, Brión, Negreira y Santa Comba, partido judicial de Negreira, que no han satisfecho las cuotas de Contribución territorial rústica y urbana, correspondientes al tercer trimestre del actual año, por el Recaudador-Agente D. Jesús Mariño Neu se dictó, en 18 de Septiembre de este año, la siguiente

«Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para anotación preventiva del embargo.»

La presente providencia se refiere á los deudores que constan en la relación de morosos, apareciendo, entre otros varios, los que seguidamente se determinan, quienes asimismo al Tesoro, por el referido trimestre, las cantidades que aparecen á continuación de sus respectivos nombres.

Deudores que se citan.

AYUNTAMIENTO DE AMES

- Antonio Nieto Fraga, 16,20 pesetas.
- José Bouzas, 2,44.
- Juan Antonio Fernández Velasco, 4,89.
- José Mello Otero, 20,43.
- Josefa García Marcos, 5,11.
- José García Marcos, 1,90.
- María Ríos Lorenzo, 2,01.
- María Basconas López, 18,85.
- Marueta Beiroa Rupo, 10,14.
- Ramón Camuña López, 5,16.
- Antonio Forján Romero, 2,02.
- Dolores Noya Adrán, 6,29.

José Pena Souto, 5.
Cándido Rosendo, 5,82.
Manuel Campos Camuño, 10,10.
Carmen del Río Vileta, 15,99.
Manuel López Martínez, 17,68.
Valentín Recamán, 28,98.
Francisco Erejijo Suárez, 1,80.
José Pérez Orego, 16,54.
Manuel Camuño Mariño, 3,18.
Pedro Fraga Mallo, 4,98.
José Otero Otero, 15,08.
Andrea Souto, 6,85.
Gregorio Mallón Vieito, 3,81.
Julián Barreiro, 1,79.
José Seijas, de Juan Iglesias, 4,07.
Juan Treco, 3,31.
Josefa Iglesias Pachón, 2,89.
Luis Maroñas Pérez, 2,34.
María Pais, por Seña Neira, 1,90.
Manuel Martínez Marcos, 5,22.
Manuela Paz García, 1,50.
Ramón Pociro, por Manuel Mariño, 3,26.
Ramón Cheda Pais, 11,11.
Salvador Parga, 2,72.

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑA

María Alvito, 10,62 pesetas.
Felipe García Maroñas, 3,89.
Ramón Lois Caamaño, 4,48.
Andrés López Vaamonde, 4,97.
Isabel Munis Barreira, 2,49.
José Pumar Barbeiro, 6,77.
Ventura Rogido, 4,69.
Gregorio Rey Leus, 11,12.
José López Fernández, 1,98.
Manuela Agra Parente, 4,10.
Ramón Forjan Antelo, 2,77.
Carmen Quintans Castiñeira, 3,80.
Domingo Pensado Blanco, 11,79.
Juan Recarey Novio, 3,31.
María Rey Pensado, 2,52.
Agustín Vázquez Fajín, 6,98.
María Bianco Arnejo, 5,79.
María Recarey Blanco, 10,86.
Francisco Cajaravillo, 2,99.
Ignacio Pisco Mariño, 6,90.
Francisco Gómez Fernández, 9,15.
Francisco Ouro Parcero, 18,54.
María Suárez Gómez, 3,10.
Manuel Guzmán Núñez, 2,47.
Cipriano Mourelle Touris, 7,20.
Juan Mayo Caamaño, 13,85.
Natalio Mayo Eivas, 3,01.
Manuel Villar Pérez, 2,50.
Juan Forjan Barreiro, 3,01.
Benita Sanmartín Barreiro, 1,98.
Conde de Torrenovais, 9,78.
Julián Cervola Malván y hermanos, 5,40.
Manuel Díaz Varela, 10,43.
Constantino Gundín Lema, 6,20.
Pedro Iglesias San Gil, 2,17.
Rafael Pol, 4,60.
Domingo Rey Caamaño, 5.
Pedro Ucha, 2,69.
Gregorio Veiga Vázquez, 16,31.
José Vicente Patiño, 3,91.
José Puga Viso, 15,86.

AYUNTAMIENTO DE BRIÓN

Francisco Patiño Casaldoiro, 4,68 pesetas.
Josefa Casal Suárez, 2,07.
José Linares Prieto, 27,50.
Josefa Barros Abelleira, 13,50.
José María Torres, 3,65.
Manuel Lorenzo Monteagudo, 3,43.
María Manuela Bendaña, 3,16.
Marceílino Lorenzo Torreira, 7,84.
Manuel Ares Mirás, 2,01.
María Josefa Garabán Vilanova, 4,25.
Ramón Casal Duro, 8,39.
Teresa Cecilia Martínez, 1,90.
Vicente Pérez Saudar, 7,79.
Vicente Nimo Sar, 26,20.
Jorge Tojo Bustelo, 5,72.

Josefa Rogido Blanco, 2,01.
José Negreira García, 3,42.
José Pazos Calvo, 5,78.
José Mallón, 3,42.
Lorenzo Mouris Vidal, 4,85.
Manuel Sánchez Sañra, 2,23.
Teresa Cabada Portillos, 3,22.
Matías Alfonso Cuns, 6,43.
José Bianco Suárez, 8,23.
Lorenzo Bianco Dpsil, 18,65.
Agustín Mato Riveiro, 2,29.
Cipriano Pereira Roo, 3,43.
María Capuro Cabada, 2,77.
Manuela Tomás, 1,95.
Manuela Pronfain, 3,29.
Pedro Maurilla Forján, 4,14.
Rafaela Mansilla Forján, 4,41.
Andrés Toja Suárez, 10,78.
Andrés Calo Lucín, 12,40.
Juan Calvo Blanco, 6,92.
Ana Saazo Durán, 2,18.
Manuel Pérez Santamaría, por Francisco Freire, 3,27.
Pedro Vidal Nimo, 2,78.
Pedro Pais Lapido, por el Ramón Casal, 2,34 pesetas.
Ramón Casiro Torreira, 3,60.
Ramón Chanes Nimo, 3.
Ramón Neira, 1,85.
Ramón Lens, 2,24.
Testamentaria de Altamira de José Suárez Cedeño, 3.
Vicente Romero Nimo, 3,11.

AYUNTAMIENTO DE NEGREIRA

Domingo Antonio Gómez, 2,91 pesetas.
Juan Plata García, 22,20.
Andrés Bianco Caamaño, 2,93.
Andrés Cambón Calvo, 1,95.
Juan Bua Sánchez, 6,50.
Joaquín Astray Caneda, 2,19.
Ignacio Alute Fernández, 3,18.
Manuel Berdullas Calviño, 26,47.
José María Camiña Pais, 9,29.
Manuel Pazo Calviño, 10,11.
María Casais, 2,12.
José Caamaño Gómez, 10,55.
José Cantoma Gespe, 1,95.
Silvestre Cernadas Cuns, 2,38.
María Cernadas Cuns, 2,55.
Julián Gorgal, 1,75.
Ramona Mongán, 2,59.
José María Neira, 6,41.
Cipriano Nuffo Martínez, 1,75.
Manuel Pensado Gorgal, 1,90.
Miguel Ponte, 5,34.
Manuel Suárez Nieto, 3,25.
Jesús Turnes Lens, 4,38.
Eugenio Vázquez Plata, 3,91.
Juan Vázquez Ponte, 4,80.
Tomás Arana, 70,98.
Esteban Campos, 3,42.
Andrés Cantorna Rodríguez, 3,20.
María Cedrón, 2,69.
José Cervela, 3,55.
Plácido Tunguez, 2,86.
María Josefa Fuentes de la Fruela, 4,24.
José Romero Mayo, 12,46.
Antonio Sanmartín, 3,16.
Testamentaria del Conde de Altamira, 5,19 pesetas.
Modesto Vázquez Amarelle, 2,26.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA

Josefa Espasandín Trigo, 3,15.
Manuel Anido Rodríguez, 2,34.
Santiago Gerpe Antelo, 2,34.
Josefa Vilarnovo Farida, 2,23.
Domingo Castro Reitan, 15,31.
Domingo Espasandín Ferreiro, 7,93.
Francisco Riveiro Patiño, 14,07.
José Leina Pérez, 14,23.
Ricardo Agra Romero, 7,17.
Herederos de Socorro García Gundín, 24,11 pesetas.

José Ares Landeira, 4,08.
Carmen Ferreiro Mallón, 9,13.
José Ferreiro Mallón, 5,65.
José Gasto Blanco, 2,01.
Lorenzo de Brindis Guillán, 2,66.
Pedro Caneda Fidaigo, 1,79.
Juan Souto Amarelle, 2,17.
Rosa y María Quintans Rodríguez, 4,94.
Antonio Romar Blanco, 2,17.
Manuela Romar Blanco, 2,45.
Herederos de Alonso Blanco, 15,10.
Ramón Río Abellanda, 3,59.
Antonio Arijón Pazos, 2,61.
Josefa García Blanco, 4,83.
María Blanco Rey, 12,88.
Pilar y Dolores Riveiro Gespe, 3,91.
José García Mallón, 1,72.
Antonio Otero Martínez, 1,90.
Carlos Salgado, de Juan Forján, 4,51.
Herederos de Francisco Calvo, de Jacobo Negreira y otros, 1,85 pesetas.
Inocencia Leis, 2,66.
Juan Parodes, de Manuel Torreira, 3,14.
Manuela Patiño, de Agustín Espasandín, 2,72 pesetas.
Martín Santabaya, de Julián Blanco, 9,86.
Mitra Arzobispal, de Juan Forján, 1,96.
Ramón Casal, de Manuel Lema y otros, 5,32 pesetas.
Ramona Puga, de Manuel Collazo y otros, 2,59 pesetas.
Rosalia Suárez Calvo, de Pascual García y otros, 2,34 pesetas.
Simón Romero, de Juan Couto y otros, 2,61 pesetas.
Ventura Núñez, 1,90.
Viuda de Rodríguez, de José Caneda, 1,30 pesetas.

Desconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores donadores, si éstos han fallecido quienes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes afectos a las contribuciones en descubierta, los dueños que hoy sean de dichos bienes y quienes sobre estos representen alguna participación; a todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 112 de la Instrucción de apremios vigente por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les notifica la providencia referida al principio, y se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia Recaudadora de esta villa, calle de Negreira, número 14, a satisfacer las cuotas mencionadas y las que se vanzan en lo sucesivo, recargos de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes, parándoles el perjuicio a que haya lugar, llevándose a cabo el embargo y venta de rentas, bienes y derechos.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Negreira a 12 de Octubre de 1916.—Victor Fernández.—V.º B.º: El Recaudador, Jesús Mariño. P—5669

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Pozo Amargo.

D. Gregorio de la Ossa Castillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pozo Amargo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años de 1902 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro la

cursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Herederos de Isabel Cabaldón, 59,91 pesetas.
 Juan Martínez Jiménez, 27,01.
 Pinar Martínez Herráiz, 19,53.
 María Antonia Martínez, 33,56.
 Catalina López Martínez, 21,18.
 Magdalena Maya, 33,62.
 Ventura Pedraza Paños, 10,54.
 Jesús Collado Rubio, 65,78.
 Preciado Orejero, 22,2.
 Juan Abarca, 91.
 Eusebia Aroca, 63,83.
 Antonio el de la Angélica, 21,59.
 Gregoria Alcarria, 63,83.
 Miguel Alcarria, 107,96.
 Casimiro Cortijos Benítez, 40,69.
 Agustina Cortijo Benítez, 47,46.
 Vicenta Cortijo Benítez, 48,72.
 Ignacio Benítez, 68,87.
 Víctor Jiménez Becado, 151.
 Isidro Jiménez Becado, 65,76.
 Florencio Rubio Becado, 9,4.
 José Mañoso Becado, 24,04.
 Juan Ferrando Castillo, 19,68.
 Lorenzo Jiménez Casas, 166,01.
 Antonio López Sotos, 13,59.
 Demetrio Carretero, 15,62.
 Leocadio Carretero, 21,88.
 Manuel Cortijo, 23,69.
 Ferrando Alcarria Castillo, 257,44.
 Baldomero Cortijo, 40,71.
 Santiago Cortés, 65,76.
 Anastasio Cortijo, 59,48.
 Alejandro Cortijo, 69,62.
 Andrés Martínez Cotelio, 191,02.
 Herederos de Juan Casas, 59,43.
 Marcelino Cortijo, 32,88.
 Manuel Pío Cortijo, 64,32.
 Juan Delgado, 172,45.
 Fernando Escobar, 375,83.
 José Escobar, 45,88.
 Anselmo Toledo Escribano, 27,96.
 Juan Escribano, 28,81.
 Celerino Escribano, 14,94.
 Angel Escribano, 36,56.
 Andrés Escribano, 19,20.
 Toribio Fernández, 20,85.
 Francisco Garofa, 29,78.
 Isabel Jiménez, 467,55.
 Francisco Jiménez, 21,90.
 Ramona Godoy, 234,73.
 Juan Vicente Grande, 122,28.
 Norberto Grande, 59,42.

Tomás Cortejo Grande, 59,42.
 Manuel Casas García, 50,91.
 Herederos de Lino Jiménez, 78,33.
 Carmen Godoy, 35,87.
 Herederos de la Polona, 109,47.
 Idem de Manuel Barruero, 24,83.
 Víctor Jávaga, 81,45.
 Manuel Muñoz Lossa, 1.017,44.
 Ramón Damaco López, 25,94.
 Julián López, 131,45.
 Andrés López, 29,28.
 Miguel López, 161,43.
 Pedro López, 15,62.
 Antonio y Quintín Martínez, 94.
 Fernando Márquez, 39,78.
 Francisca Gabaldón Martínez, 389.
 Máximo el de la Calixta, 43,76.
 Vidal Montero, 21,87.
 Pedro Jiménez Martínez, 37,41.
 Manuel el de la Angélica, 29,10.
 Pedro Martínez, 125,42.
 Velón Melgarejo Sandoval, 29,12.
 Francisco Sandoval Melgarejo, 160,33.
 Víctor Moreno, 75,15.
 Julián Moreno, 33,29.
 Ana María Martínez Paños, 390,76.
 Rosa Pedraza, 78,38.
 Herederos de José Paños, 125,42.
 Celestino Paños, 10,47.
 Juan Matías Pieszo, 115,86.
 Hilario Pérez, 78,99.
 Román Parreño, 113,50.
 Benito Parreño, 90,91.
 Tomás Pérez, 24,41.
 Sebastián Esteso Romero, 37,57.
 Javiara Romero, 72,04.
 Juan Rubio, 27,08.
 Bernardo Sepúlveda, 20,97.
 Francisco Serrano, 59,52.
 Juan Antonio Turégano, 62,73.
 José Jiménez Talavera, 25,92.
 Isidoro Toledo, 13,96.
 Francisca Castillo Talaya, 527,43.
 Román Torraleja, 1,98.
 María Ignacia Torraleja, 106,53.
 Máximo Torres, 93,28.
 Antonio Maya Vizosino, 735,34.
 Crestín Villanueva, 187,89.
 Juan Escribano Jiménez, 263,03.
 José Alcarria, 2402.
 Juan Manuel Paños, 3,76.

Los deudores relacionados, además de las cantidades que á cada uno se le designan, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado, y los gastos ocasionados y que en adelante se ocasionen.

Pozo Amargo, 20 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Gregorio de la Ossa. P—5238

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Torre de Juan Abad.

D. Pedro Garcelán Contilla, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Torre de Juan Abad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años de 1913 á 1915, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la presente certificación, el haber cumplido las prescripciones del párrafo tercero del artículo 142 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado

si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese á dicho Contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio se le notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Vidal Ares Toribio, 638,07 pesetas.
 Torre de Juan Abad, 18 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, Pedro Garcelán. P—5503

Recaudación de Contribuciones de Villamayor de Santiago.

D. Juan Merino y Gutiérrez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la villa de Villamayor de Santiago.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Julián Ortiz Garrido y hermanos, vecinos de ignorado paradero, por débito de Contribución urbana, se ha dictado, en el día de ayer, la siguiente

«*Providencia.*—En vista de la anterior certificación, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la vigente Instrucción de apremios, se acumulan las cuotas que expresa la referida certificación en un solo expediente individual, considerándose todas en el segundo grado de apremio, en que desde luego se encuentran.

»Y para poder realizar con más prontitud el descubierto, se ampliarán los embargos en cantidad suficiente á cubrir sus responsabilidades, y se expedirán los mandamientos de anotación preventiva al señor Registrador de la Propiedad de este partido de la finca que se designa al efecto.»

Débito que se persigue.

Años 1910 al 1916, 32,67 pesetas.
 Apremios de primero y segundo grado al 15 por 100, 4,90.

Más gastos y costas del procedimiento. Y refiriéndose sólo al deudor comprendido en este expediente, se le notifica este descubierto por conducto del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y por medio de edicto fijado en la tablilla de anuncios de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Villamayor de Santiago, 14 de Septiembre de 1916.—El Agente, Juan Merino. P—5504

Ajencia ejecutiva de la zona de Agreda.

D. José Díaz Casí, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Agreda.

Hago saber: Que por débitos á la Hacienda y concepto de rústica y urbana, ha sido decretada la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los individuos que se detallan á continuación:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	BIENES QUE SE SUBASTAN	TASACIÓN — PESETAS
Gregorio y Fernando Ruiz.....	Una anejera en el Barranco de Tarazona, toda rodeada de pastos, con un líquido imponible de diez pesetas, tasada en cincuenta pesetas.....	200
José Rubio.....	Una heredad en el sitio de domicilio Aguarramera, á la Cruz Verde, de nueve medias de cebada, que linda Norte y Sur, parte común; Este, en sitio de haber habido una calera; Oeste, camino de San Felices; líquido imponible, ocho pesetas, tasada en ciento sesenta pesetas.....	160

La subasta tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de este pueblo, el día 17 del actual, de diez á doce de su mañana, no admitiéndose durante la primera hora posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente Instrucción de apremio.

Débanos, 11 de Octubre de 1916.—El Agente ejecutivo, José Díaz Casf.

P—5614

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras

B. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Aviñonet, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fechas 24 de Marzo, 13 de Junio y 18 de Septiembre, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.» De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Rosa Granolleras, 2,13 pesetas.
- Juan Gironella Frigola, 1,58.
- Pedro Juncá, 2,27.
- Damián Roura, 2,04.
- Domingo Rigan, 2,43.
- Pedro Collis Boada, 1,99.
- Jaime Cruset, 1,49.
- Lamberto Riera, 2,01.
- Jaime Biasi, 2,97.
- Francisco Riera, 1,87.
- Filomena Terradas, 1,86.
- Salvador Genover, 1,11.
- Narciso Dalmáu, 2,51.
- Juan Bonal, 3,41.
- Miguel Vila, 1,72.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Borrassá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

ros del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Aviñonet, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 5 de Octubre de 1916.—Miguel Borrrell P—5548

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Borrassá, se halla comprendida la deudora que se relacionará, contra la cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Septiembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.» De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior certificación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudora que se cita.

Carmen Viader Geli, 2,02 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Borrassá, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 26 de Septiembre de 1916.—M. Borrrell. P—5548

D. Angel Piá y Masías, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de utilidades, correspondiente al año 1916 del pueblo de La Junquera, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.» De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Esteban Justaf Sabá, 59,40 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 29 de Septiembre de 1916.—Angel Piá. P—5461

D. Miguel Borrrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1916, del pueblo de Alfàr, se halla comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 13 de Junio último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.» De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta pro

videncia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Teresa Arolas Arola, 1,96 pesetas.
José Berenguer, 1,97.
Pedro Cata Vilasaca, 3,59.
Juan Roig, 3,28.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alfara, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 25 de Septiembre de 1916.—
M. Borrell. P—5465

Agencia ejecutiva de la primera zona de Lérida.

Contribución rústica.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente *Providencia*.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 116 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas en sus expedientes á los individuos relacionados á continuación, deudores por el concepto de Rústica.

Deudores que se citan.

Juan Pechoi Sauracía.
Francisca Mari Barrea.
Concepción González Begué.
Francisco Munsó Esteve.
Francisco Pons Blancas.
Teresa Gené Biosca.
Juan Espluga Fort.

Y refiriéndose á los mismos la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Lérida, 5 de Octubre de 1916.—El Agente. P—5477

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Antonio Ramos Miralles, Agente ejecutivo, auxiliar de Contribuciones de esta zona de Jijona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremios que instruyo por débitos de Contribución rústica contra D.^a Asunción, Federico y Enrique Giner García, he dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total de descubiertos á los deudores

D.^a Asunción, Federico y Enrique Giner García.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Demostración del débito.

Importan los recibos talonarios, 11,30 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 1,69.

Costas y gastos calculados, 50.

Total, 62,99.

Y como se ignora el domicilio de los deudores, en cumplimiento del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Jijona, 4 de Octubre de 1916.—Antonio Ramos. P—5531

Agencia ejecutiva del pueblo de Osa de la Vega.

D. Santos del Val Sánchez, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra D. Tomás Guijarro, herederos, por débitos de Contribución territorial, he dictado con fecha 15 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Tomás Guijarro (herederos) los descubiertos que constan en este expediente, procedase á la venta en pública subasta de las fincas embargadas, cuyo acto tendrá lugar bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de esta villa quince días después de publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, á las diez de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor, anunciándose al público por medio de edictos, en la forma que previene el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignense en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95.»

Lo que se hace público, debiendo advertir, en cumplimiento de lo mandado y para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta:

1.^o Que las fincas cuya enajenación se antecitan son las siguientes:

Una tierra en el sitio llamado Alameda, huerta, de haber 78 áreas y 36 centiáreas, que linda: Norte, Ruperto Moyano; Sur, Josefa Carrasco; Este, el camino, y Oeste, el río; valor para la subasta, 580 pesetas.

Otra en el camino de Villascusa, cabe una hectárea nueve áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, Francisco López; Sur, camino; Este, Manuel Ugarte, y Oeste, José Fuentes; valor para la subasta, 87,58 pesetas.

Otra en los tejares, de haber 53 áreas y 60 centiáreas, y linda: Norte, Pablo Escobar; Sur, Vicente Belinchón; Este, José María Coso, y Oeste, Valentín Valero; valor para la subasta, 105,80 pesetas.

Otra en el calvario, que cabe 14 áreas y 74 centiáreas; que linda: Norte, el ca-

mino; Sur, Vicente García; Este, Juan Bautista Escobar, y Oeste, camino; valor para la subasta, 31,86 pesetas.

Otra en las Marzuecas, de haber 69 áreas y 76 centiáreas; que linda: Norte y Sur, Josefa Carrasco; Este, camino, y Oeste, Simeón de la Torre; valor para la subasta, 28,88 pesetas.

Otra en el Pozo de los Morenos, de haber 64 áreas y 40 centiáreas; linda: Norte y Sur, Josefa Carrasco; Este, Ilecós, y Oeste, sarda; valor para la subasta, 66,66 pesetas.

Otra en el Colmenarejo, que cabe una hectárea 71 áreas y 68 centiáreas, que linda: Norte, capellanía; Sur, Ruperto Moyano; Este, María de la Torre, y Oeste, Ruperto Moyano; valor para la subasta, pesetas 356,66.

Otra en el Cañotar, que cabe una hectárea 29 áreas y 52 centiáreas; linda: Norte, Luis Gómez; Sur, Amalio Sánchez; Este, Luis Gómez, y Oeste, Ecequiel Contreras; valor para la subasta, 291,46 pesetas.

Otra en el Robledo, de haber una hectárea ocho áreas y 82 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, Vicente Belinchón, y Oeste, Juan Gualberto Artiaga; valor para la subasta, 103,80 pesetas.

Otra puesta de villa en el Majal alto, cabe 95 áreas y 56 centiáreas; linda: Norte, Sixto Ruiz; Sur, Simeón de la Torre; Este, el camino, y Oeste, Simeón de la Torre; valor para la subasta, 24 pesetas.

Otra puesta de olivos en el sitio llamado Delarada, que cabe 26 áreas y 80 centiáreas; linda: Norte, Manuel Ugarte; Sur, Teodosio Ruiz; Este, Hilario Girón, y Oeste, Manuel Ugarte; valor para la subasta, 66,66 pesetas.

Una casa situada en la calle del Botillo, que linda: por la derecha, calle de Belmonte; izquierda, Nicanor Huéllamo; espalda, Catalino Medrano, y frente, dicha calle del Botillo; valor para la subasta, 666,66 pesetas.

Las fincas descritas radican todas en este término municipal y no tienen carga ni gravamen de ninguna clase.

2.^o Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad que se hubieren adquirido estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, sin que haya derecho á exigir otros.

4.^o Que para tomar parte en la subasta los licitadores deben depositar en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de cada una de las fincas.

5.^o Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el valor de la adjudicación.

6.^o Que si verificada la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

Y siendo el deudor de domicilio desconocido, se le notifica por medio de este edicto á los efectos de Instrucción.

Osa de la Vega, 18 de Septiembre de 1916.—El Agente, Santos del Val Sánchez. P—5205

Alcancía ejecutiva de la primera zona de Palma de Mallorca.

Contribución rústica segundo y tercer trimestres de 1916.

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Ajente ejecutivo de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período,

se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que puedan llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 6 de Julio de 1916, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe to-

tal del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificatorio, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las buens que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS
1 197	Damián Garáu Garáu.....	S. Fullana.....	52,98	349	Francisca Oliver Florit.....	C'an Serralta.	0,43
1 363	Mariana Llinas Sabater.....	C Redasi.....	2,71	334	Pablo Oliver Llabres.....	C'a se Prisa...	2,39
1 409	Francisco Maimón Amengual.....	C. Bover.....	6,50	393	Juan Pons Alcover.....	S. Antich.....	0,65
1 535	Miguel Monserrat Pou.....	Casa Llarga.....	4,98	425	Sebastián Riera Cabot.....	S. Elías, 26....	1,30
1 807	Pedro J. Pons Serra.....	Son Monserrat vey.....	7,58	433	José Arnaldo Rosselló Balles-ter.....	La Costa Nove.	0,43
1 887	Guillermo Pugas Togores.....	S. Prunes.....	5,20	437	Antonio Rostand Lloréns.....	Morey.....	0,14
1 935	Antonio Ribas Reines.....	Algaida.....	3,93	473	Ana Salas Sancho.....	Tryols, 5.....	0,22
1 951	Juan Romaguera Cañellas.....	S. Terrola.....	34,62	481	Mateo Salvá Ripoll.....	S. Lorenzo, 73.	1,51
2 198	Antonia Serra Compañy.....	S. Gallart vey.....	8,12	493	José Salas Muntaner.....	Marina, 64....	1,51
2 330	Francisco Tomás Ambras.....	C. Vergueta.....	16,12	495	Antonia Sbert Canals.....	Rosa, 6.....	0,43
2 486	Ana María Silva Coll.....	Llumajor.....	8,12	511	Sociedad La Palma de Mallor-ca.....		
2 791	Colono Son Moix Negre.....	S. Jaime, 23.....	10,82	535	Sebastián Trisy Morey.....	Molinar.....	0,86
2 859	Idem id. Magraner.....	S. Cayetano, 16	8,98			Camps den Se-rralta.....	0,22
2 862	Idem id. Bleda.....		3,78	552	José Vich Cañellas.....	S. Manuel.....	3,03
2 887	Idem id. Peñafior.....	Molineros, 20.....	4,43	578	Rafael Abraham Espases.....	Bonanova.....	2,60
2 918	Idem id. Pons.....	Paz 35.....	23,38	579	Miguel Adrover Rosselló.....	S. Coch nou....	0,43
25	Nicolás Alemañy Pujol.....	S. Cayetano, 16	2,27	583	José Aguiló Forteza é hijo.....	S. Patx nou....	0,43
326	Antonio Moner Alemañy.....	San Felio, 16.....	3,38	597	Francisco Alemañy.....	S. Hull.....	0,43
882	Margarita Cañellas Cabot.....	Son Magraner.....	2,38	616	Margarita Amengual Fullana	S. Mayoral.....	0,65
1 058	Guillermo Ferrer Bordoy.....	Can Barrera.....	2,16	625	Bartolomé Amengual Salvá.....	C'an Rata.....	0,65
1 271	Antonio Jaume Muntaner.....	Es Recó.....	3,25	631	El mismo.....	Idem.....	0,65
1 368	Vicente Llinas Castelló.....	Son Lloréns.....	1,73	642	Rafael Balagner.....	S. Pujol.....	2,60
1 369	José María Llinas Castelló.....	Idem.....	1,73	662	Juan Balagner Vaquer.....	Secar Real.....	2,17
1 370	Margarita Llinas Castelló.....	Idem.....	1,73	665	Mateo Bordoy.....	S. Mora.....	2,60
1 464	José Masferrer Araño.....	Son Suñeret.....	2,38	671	Jaime Barnils Casas.....	Can Capas.....	1,08
1 594	Sebastián Nadal Espases.....	Son Vallori.....	1,84	678	Micaela Bauza Bennasar.....	S. Español.....	0,65
1 632	Ana Oliver Oliver.....	Son Nouquet.....	3,25	687	Rafael Barceló.....	C' Peón.....	2,60
1 700	Margarita Palmer Mas.....	Cas Cabo.....	3,25	688	Catalina Barceló Serra.....	Cas Pedasé.....	2,74
1 830	Damián Pou Mulet.....	Son Bauzá.....	2,16	689	Miguel Ballester.....	C' Garín.....	2,60
1 834	María Margarita Porcel.....	Son Ruiz.....	2,16	701	Julián Bergá Salom.....	C' Horat.....	2,17
1 965	Sebastián Rover.....	C. Perelló.....	2,81	704	Julián Berga Mut.....	Favellá, 2.....	1,30
2 060	Miguel Sampol Bestard.....	S. Anglada.....	1,84	706	Miguel Bestard Sastre.....	S. Suñeret.....	1,08
2 185	Antonia Santandreu Sabater.....	Cas Pedasé.....	3,14	723	Andrés Biblióni.....	S. Adriéu.....	2,60
2 268	Jaime Terrades Terrades.....	S. Anglada.....	2,72	727	María Magdalena Bordoy Ge-labert.....	S. Anglada.....	1,08
2 295	Margarita Tomás Clar.....	Rafelet.....	2,49	787	Juan Borrás Sastre.....	S. Suñeret.....	0,86
2 518	Gabriel Capellá Oliver.....	Concepción, 112.....	1,84	788	Juana A. Borrás Palmer.....	S. Berga.....	2,60
2 849	Son Berga.....	Molineros, 20.....	2,16	751	Antonio Bover Brunet.....	S. Colom Petit.	1,08
		Paz 35.....	2,92	798	Juan Castañy Moll.....	Salas, 54.....	0,65
2 884	Can Vadell.....	Can Cul.....	2,38	810	Antonia Calafat Colom.....	S. Anglada.....	2,17
2 929	Colono de Can Cul.....	Andraitx.....	1,95	819	Antonio Calafell Palmer.....	S. Español.....	2,82
2 943	Idem de S. Cladera.....	Montenegro.....	2,16	820	Bartolomé Calafell Palmer.....	Idem.....	3,25
3 071	Huerto de S Mateo.....	Seminario.....	2,16	823	Miguel Calafell Palmer.....	Idem.....	3,03
3 086	Son Harandaca.....	Conquistador, 42.....	2,38	824	Antonia Calafell Palmer.....	Idem.....	3,03
3 088	Torre de Portichol.....			825	Margarita Calafell Palmer.....	Idera.....	3,03
				826	Catalina Calafell Palmer.....	Idem.....	3,03
	ANUALES			832	Miguel Cañellas.....	S. Espases Vey	2,60
1	Jaime Abraham Cladera.....	Arrabal.....	1,08	845	José Cabrer Pons.....	S. Berga.....	2,60
3	Angela Adroch Juan.....	Apuntadores, 13.....	0,43	849	Micaela Castell Rachach.....	La Punta.....	2,60
		Conquistador, 5	2,17	865	Catalina Cantallops Amengual	S. Ferrer.....	0,43
20	Antonio Arbós Pujol.....	Camps den Se-rrata.....	1,30	866	Bernardo Cantallops Amen-gual.....	Idem.....	0,43
		Son Gelabert.....	2,17	879	Enrique Calvo Gómez.....	Hostal Cren.....	1,74
83	Antonia Cañellas Comas.....	S. Miguel, 40.....	0,86	881	Catalina Cañellas Pujol.....	S. Roca.....	0,43
95	Antonia Cañellas Palleras.....	Puente de San Ruagín.....	1,08	884	J. Ana Cañellas Pujol.....	Idem.....	0,43
98	Juan Calvo Oliver.....	Can Vergueta.....	2,17	885	Francisco Cañellas Pujol.....	Idem.....	0,43
		Valero, 2.....	0,86	907	Sebastián Cañellas.....	S. Patx.....	2,60
99	Vicente Capo Colom.....	San Roque.....	0,65	908	Juan Catalá.....	Idem.....	2,60
109	Jerónimo Castaño Llull.....	C'an Rebasá.....	1,08	912	Margarita Calafell Mery.....	S. Roca.....	1,95
230	Antonio R. Guasps Salvá.....	Cerdá, 8.....	1,30	925	Juan Castell Mestre.....	S. Suñeret.....	1,08
237	P. Juan Homar Cañellas.....	Ba. Bellver.....	1,08	957	Francisco Cladera Tomás.....	S. Adaiso.....	2,17
266	Jerónimo Llull Gracia.....	S. Magín, 110.....	0,86	960	Mateo Clar García.....	Idem.....	2,60
332	Miguel Monserrat Moranta.....			977	Antonio Comas Calafell.....	S. Roca.....	2,17
348	Antonio Nadal Felexas.....						

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS
982	Juan Compañy.....	Can Mayol.....	2,60	1.720	Juan Palmer Gil.....	S. Español.....	1,08
985	Gilermo Coll.....	La Punta.....	2,60	1.723	Matías Palmer.....	Can Casimiro.....	2,60
987	Matías Colom.....	S. Sardina.....	2,60	1.730	Martín Palmer Abraham.....	La Comuna.....	0,43
935	Francisco Coll.....	S. Español.....	2,60	1.732	Francisco Palmer.....	C. Caretas.....	2,60
1.020	Antonia Crespi Cañellas.....	Idem.....	1,08	1.762	Francisco Piña Fuster.....	Sindicato.....	0,65
1.030	Sebastián Crespi.....	Can Caragel.....	2,60	1.763	Sebastián Pizá Crespi.....	S. Suñeret.....	0,65
1.035	Francisco Crespi Estala.....	H. Cañellas.....	0,86	1.776	Antonio Picornell Juny.....	S. Español.....	2,17
1.040	Sebastián Crespi Boscana.....	S. Patx nou.....	1,08	1.796	Antonio Porcel Cañellas.....	Génova.....	0,86
1.044	Vicente Davin.....	S. Serralta.....	2,60	1.798	José Porcel.....	C. Espina.....	2,60
1.067	José Espases Coll.....	S. Anglada.....	0,86	1.816	Pedro José Pou.....	S. Orlandia.....	2,60
1.075	María Eujasia Azudi.....	C. Capas.....	1,08	1.824	María Porcel Palmer.....	C. Cabrit.....	1,08
1.077	Sebastián Ferrer Fullana.....	H. Cañellas.....	0,65	1.836	Antonio Pujol Roca.....	C. Bous.....	1,51
1.080	José Frontera Pons.....	S. Suñeret.....	1,08	1.851	Magdalena Pujol Bernard.....	S. Coch nou.....	0,43
1.095	Juan Ferrer.....	H. Carniers.....	2,60	1.861	Ramón Ramis.....	S. Goffs.....	2,60
1.103	Fausto Fiol Coll.....	S. Suñeret.....	0,86	1.876	Jaime Reinés Fullana.....	S. Suñeret.....	1,08
1.115	Francisco Flexas Castell.....	S. Mayorat.....	0,43	1.880	Barbara Rens Alós.....	S. Antich.....	0,86
1.117	Juan Florit Nadal.....	Picornell, 19.....	0,86	1.886	Jerónima Ripoll Gelabert.....	S. Rapiña.....	0,65
1.155	Magdalena Frau Juaneda.....	Fornet.....	3,25	1.896	Jaime Riera Serra.....	S. Suñeret.....	0,85
1.159	Melchor Frau.....	C. Bové.....	2,60	1.901	Gabriel Ripoll.....	S. Pota.....	2,60
1.163	Juan Frau Vidal.....	S. Colom petit.....	1,08	1.902	Pedro José Ripoll.....	La Rota.....	2,60
1.167	Margarita Frau Ramis.....	C. Meriol.....	2,60	1.903	Antonio Ripoll Camps.....	S. Coch nou.....	0,43
1.183	María Ignacia Fullana Binimelis.....	C. Rebasa.....	1,08	1.912	Juan Riutord.....	S. Ajaume vey.....	2,60
1.198	Miguel Garáu.....	C. Menorca.....	2,60	1.914	P. José Rigo Romaguera.....	S. Sardina.....	1,74
1.218	Juana A. Gamundi Crespi.....	S. Español.....	1,08	1.916	Isabel Rian Cerdá.....	S. Coch nou.....	1,30
1.226	Gabriel Garáu.....	C. Menorca.....	2,60	1.936	Tomás Rigo Juan.....	Porto-Pi.....	0,86
1.232	Pedro Juan Coll.....	S. Fullana.....	3,25	1.952	Juan Roca A. Arbona.....	Can.....	2,60
1.239	Juana María Gelabert Oliver.....	El Raffalet.....	1,74	1.972	Margarita Roca.....	S. Quint.....	2,60
1.334	Jaime Gayá Vidal.....	S. Ferrer.....	0,65	1.974	Bartolomé Roca.....	Molí de la Torre.....	2,60
1.240	Guillermo Genestu Mulet.....	C. Rasell.....	1,31	1.975	Juan Roig Arzona.....	».....	2,17
1.240	Andrés Gelabert Morell.....	S. Coch nou.....	0,43	1.981	Guillermo Roselló Aloy.....	S. Suñeret.....	1,08
1.289	Rafael Jaume Craxell.....	Son Ferrola.....	1,30	1.991	Francisco Roca Abraham.....	S. Jaime, 21.....	0,43
1.300	Juan Jaume Durán.....	S. Suñeret.....	1,08	1.982	Margarita Roca Reinés.....	».....	0,43
1.302	Juan Jaume Mut.....	S. Cabrer.....	0,86	2.007	Juan Rose Sastre.....	Secar del Real.....	1,74
1.306	Mateo Jaume Font.....	Pla S. Jorge.....	0,43	2.009	Antonio Roselló Reinés.....	S. Suñeret.....	3,03
1.310	Catalina Jordá Cañellas.....	S. Anglada.....	1,08	2.020	Antonio Salvá Carbonell.....	Coll den Rebasa.....	0,43
1.312	Catalina Juan Salvá.....	C. Enagistas.....	1,30	»	Miguel Sabater Tomás.....	S. Español.....	1,08
1.315	Matías Juan Camps.....	C. Moya.....	2,60	2.057	Baltasar Santandreu Mandilego.....	C. Forondo.....	1,51
1.317	Matías Juan Salvá.....	C. Martí.....	2,60	2.070	Gabriel Salamanca.....	C. Vicari.....	2,60
1.321	Matías Juan Compañy.....	C. Jordá.....	2,60	2.073	Jaime Salom.....	S. Dameto.....	2,60
1.335	José Liabres Bestard.....	S. Ditet.....	3,25	2.078	Miguel Salom.....	S. Español.....	2,60
1.337	Miguel Liabres.....	S. Blay.....	2,60	2.079	María Antonia Salvá Barrera.....	S. Lluís.....	0,22
1.341	Margarita Liadó Camps.....	S. Berga.....	1,08	2.093	Miguel Salvá Cardell.....	T. Radona.....	2,39
1.351	Catalina Liabres Palmer.....	S. Español.....	0,22	2.101	Bernardo Sastre.....	S. Davin.....	2,60
1.385	Francisco Manera Rosselló.....	S. Anglada.....	2,17	2.111	Jaime Salom Carrió.....	C. Caragol.....	2,60
1.387	Jaime Martorell Roig.....	Cases Bielás.....	2,17	2.113	Miguel Sastre.....	S. Tarrola.....	2,60
1.404	Mateo March.....	S. Orlandis.....	2,60	2.118	Bartolomé Sausó Gayá.....	S. Anglada.....	2,17
1.403	Catalina Martorell.....	S. Adolsa.....	3,25	2.144	Gabriel Salom Comás.....	S. Serra.....	1,74
1.405	Juana Mas Rosselló.....	S. Española.....	0,43	2.154	Mateo Sabater Ferrá.....	La Real.....	2,17
1.420	Guillermo March.....	C. Tapara.....	2,60	2.194	Bernardo Seguí Serra.....	S. Mayorat.....	0,43
1.437	Margarita Martínez Rodrigo.....	La Comuna.....	1,51	2.201	Magdalena Seguí Salom.....	Secar La Real.....	1,51
1.438	Bartolomé Martínez.....	S. Berga.....	2,60	2.211	Miguel Serra.....	S. Rigo.....	2,63
1.438	Antonio Martí Pons.....	S. Suñeret.....	0,86	2.219	Bernardo Serra Vich.....	H. Creu.....	1,51
1.461	Rosa Maimó Mercadal.....	C. Bové.....	1,08	2.220	Jaime Serra Martorell.....	S. Moll.....	2,60
1.465	Margarita Maimó Amengual.....	Idem.....	1,08	2.234	Jaime Serra Ordinas.....	S. Anglada.....	0,65
1.471	Catalina Mandilego Covas.....	C. Torrondo.....	1,51	2.235	Salvador Serra.....	Beil de Port.....	2,60
1.477	Miguel Mestre Gayá.....	S. Bauzá.....	0,86	2.246	Gabriel Simó Reus.....	S. Suñeret.....	1,74
1.479	Gregorio Mesquida Noguera.....	S. Coch nou.....	0,43	2.259	Juan Suan Terrasa.....	S. Anglade.....	1,30
1.490	Francisco Meridiano Seguí.....	Idem.....	0,43	2.286	Esperanza Terrades Perelló.....	S. Español.....	2,82
1.483	Juan Mir Ribas.....	S. Suñeret.....	1,74	2.286	Pedro Terrades Perelló.....	Idem.....	2,60
1.509	Pedro Morey Gazá.....	Rambla, 22.....	1,30	2.291	Rafael Tortella Garáu.....	S. Nadalet.....	2,82
1.518	Bartolomé Morey Comás.....	S. Español.....	1,30	2.304	Margarita Torres Tomás.....	S. Español.....	1,30
1.520	Damián Monserrat Noguera.....	T. Redona.....	1,74	2.305	Damián Tous.....	S. Reus.....	2,60
1.528	Antonio Morro Vidal.....	H. Cañellas.....	0,65	2.306	Jaime Tous.....	S. Mayorat.....	2,60
1.532	José Morey Reus.....	Molinar.....	0,65	2.313	Pablo Tomás.....	C. Bosa.....	2,60
1.538	Bartolomé Morey Roca.....	Can Morey.....	0,43	2.333	Miguel Tous Roselló.....	S. Serralta.....	0,43
1.548	Antonio Morro.....	C. Ribas.....	2,60	2.341	María Torbat Gelabert.....	El Raffalet.....	1,74
1.556	Miguel Monserrat Palmer.....	S. Colom.....	2,82	2.347	Francisco Tugores.....	S. Pons.....	2,60
1.562	Jaime Munar.....	S. Llompart.....	2,60	2.353	Jaime Tugores Mandilego.....	Can Rosetas.....	1,74
1.566	Juan Mulet Muntaner.....	S. Coch nou.....	0,43	2.357	Francisco Vallespir Colom.....	S. Pats.....	2,60
1.572	Sebastián Mulet Palmer.....	S. Suñeret.....	2,39	2.368	Antonio Vallespir.....	H. Ncus.....	2,60
1.587	Gabriel Nadal Llinás.....	C. Petit.....	2,60	2.369	Miguel Vallespir.....	S. Guells.....	2,60
1.593	María Angela Nebot.....	S. Mayorat.....	2,17	2.384	Margarita Vaquer Moll.....	S. Suñeret.....	1,30
1.607	Francisco Obrador Tomás.....	S. Suñer.....	3,25	2.400	Catalina Villalonga Llinás.....	La Vileta.....	0,43
1.608	Sebastián Oliver Catañy.....	Idem.....	2,60	2.412	José Vich Cañellas.....	S. Davin.....	2,60
1.615	Matías Ordinas.....	C. Menorca.....	2,60	2.446	Antonio Vidal Vaquer.....	S. Manuel.....	1,30
1.617	Gabriel Oliver.....	S. Pollensí.....	2,60	2.450	José Vich Enseñat.....	El Galambrés.....	2,60
1.621	Margarita Oliver Oliver.....	C. Uguet.....	1,08	2.451	Antonio Vich Roca.....	La Comuna.....	2,17
1.635	Catalina Oliver Balaguer.....	C. Vergueta.....	3,25				
1.716	Bartolomé Pascual Estarellas.....	C. Forcndo.....	1,51				

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL DEUDOR	DOMICILIO	PESETAS
2.476	Padro A. Vanrell Salvá.....	S. Bauzá.....	0,43	2.808	Colono Molinos.....	Palacio, 11.....	1,51
2.509	Guillermo Capella Fullana....	Algaida.....	3,25	2.825	Idem el Jardí.....	Campner, 1.....	1,80
2.548	Isabel Forteza Figuera.....	S. Bauzá.....	0,53	2.836	Idem Can Ravell.....	Can Ravell.....	1,51
2.533	Antonio Fullana Oliver.....	Algaida.....	2,17	2.843	Idem Viña Real.....	Plateria, 3.....	1,51
2.560	Miguel Gelabert Salvá.....	Marratxi.....	1,74	2.847	Idem id.....	Establiments.....	3,25
2.566	Francisco A. Jaume Juliá.....	Lluçmayor.....	0,86	2.853	Idem Secar Real.....	Plateria, 18.....	3,25
2.593	Margarita Llompart Amengual	Algaida.....	1,08	2.883	Idem Can Vidrié.....	C. Vidrié.....	2,60
2.604	Miguel Mir Mut.....	Idem.....	3,25	2.897	Idem la Viña.....	Fortuny, 9.....	3,25
2.614	Jaime Mudoy Cantallops.....	Idem.....	1,51	2.915	Idem Can Cayetano.....	Pelaires, 30.....	1,08
2.664	Miguel Prats Llaneras.....	Idem.....	2,17	2.919	Idem Cas Llanterné.....	Binissalem.....	1,08
2.700	Jaime Sabater Vaquer.....	Establiments.....	1,30	2.940	Idem S. Avot.....	Pelaires, 65.....	2,17
2.710	Meichor Seguí Gelabert.....	Algaida.....	2,82	2.948	Idem S. Borrás.....	».....	2,60
2.727	María Trobat Barceló.....	Idem.....	2,17	2.948	Idem Cane Pell.....	Cane Pell.....	1,51
2.751	Colono S. Castelló.....	S. Jaime.....	1,08	2.991	Idem Cas Jutje.....	Cas Jutje.....	2,17
2.753	Idem Can Sill.....	S. Alonso, 24.....	1,08	3.024	Idem Hostal don Gibert.....	S. Miguel, 31.....	3,25
2.754	Idem Can Bibiloní.....	S. Felio.....	1,08	3.074	Idem S. Nofre.....	Almudaina, 16.....	3,25
2.755	Idem S. Buit.....	Gloria, 25.....	2,60	3.082	Idem de Bellatje.....	Portella.....	1,08
2.767	Idem S. Ferrer.....	E. General, 7.....	1,95	3.083	Idem Molinar.....	Molinar.....	1,51
2.773	Idem La Punta.....	Montenegro, 24.....	3,25	3.115	Idem Aranjasa.....	Aranjasa.....	3,25
2.785	Idem S. Bosch.....	Calviá.....	3,25	2.592	Miguel Llompart Amengual.....	Algaida.....	1,08
2.789	Idem Tiradó.....	P. Cort, 1.....	2,60	3.118	Colono Aranjasa.....	Aranjasa.....	1,08

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, fijando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma de Mallorca, 26 de Septiembre de 1916.—El Agente ejecutivo, Ignacio Salom.—V.º B.º: El Arrendatario, Bartolomé Mir. P—5483

Agencia ejecutiva de la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª Josefa Girona Matéu, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los tercero y cuarto trimestres del año 1910 al primero y segundo trimestres del 1916, importantes 257 pesetas 71 céntimos, más los recargos de apremio y costas se ha dictado, con fecha 25 del actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.ª Josefa Girona Matéu.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Sagunto, 30 de Septiembre de 1916.—

Ramón Lluésma.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Narciso L. Montenegro. P—5539

Agencia ejecutiva de la única zona de Vinaroz.

Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1916 y anteriores.

D. Pascual Enguñanós Silvestre, Auxiliar ejecutivo de Contribuciones de la única zona de Vinaroz.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes á los años 1912 y siguientes hasta el segundo trimestre del actual, instruyo expediente de apremio contra D. Rafael Perales Boluda, á quien le fué embargada:

Una casa, situada en esta ciudad, calle Nueva, número 11, que consta de dos pisos, y cuya superficie le es de 80 palmos de longitud, igual á 18 metros 120 milímetros y 21 palmos de latitud, equivalentes á cuatro metros 757 milímetros; lindante por la derecha, con otra casa de Francisco Micalles; izquierda, con la de Pablo Tosca, y por espaldas, con la de la viuda de Miguel Vidal.

En su consecuencia, con fecha 20 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Rafael Perales Boluda, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el 20 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, en la oficina de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y de pregón.»

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Vinaroz, 21 de Septiembre de 1916.—El Agente auxiliar, Pascual Enguñanós. P—5519

ANUNCIOS OFICIALES

La Clariana.

SOCIEDAD INDUSTRIAL, DE ONTENIENTE
Balance practicado en 31 Diciembre de 1915.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones en garantía.....	13.500,00
Fabricación.....	55.025,96
Establecimiento.....	415.923,27
Banco de España.....	4.012,22
Crédit Lyonnais.....	380,60
	488.848,15
PASIVO	
Capital.....	300.000,00
Depósito de valores.....	13.500,00
Ganancias y Pérdidas.....	3.634,14
Varios.....	171.714,01
	488.848,15

Onteniente, 31 de Diciembre de 1915.—El Director Gerente, B. Altet. X—2112

Banco de España.
Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el recguardo de depósito intransmisible número 73.152, de pesetas nominiales 3.325, en Obligaciones de los ferrocarriles de Barcelona á Francia, por Figueras, y constituido en esta sucursal á favor de D.ª Josefa Cluet y Ginabreda, menor de edad, en 14 de Enero de 1910, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, á partir de la fecha de inserción del presente anuncio, ó, de lo contrario, se expedirá

duplicado de dicho resguardo, sin que á este Banco le alcance responsabilidad alguna, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y 58, respectivamente, del Reglamento é Instrucciones.

Barcelona, 5 de Octubre de 1916.—El Secretario, J. del Rey. X—2071

Banco Hispano Americano.

Balance en 30 de Septiembre de 1916.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	33.318.736,00
Cartera:	
Efectos comerciales.....	43.702.401,12
Títulos.....	65.797.415,21
Anticipos y dobles.....	2.510.560,66
Corresponsales deudores..	40.635.663,06
Cuentas corrientes deudoras.....	33.564.950,69
Cuentas de orden y diversas.....	20.208.953,10
Inmuebles.....	8.635.713,51
Accionistas.....	50.000.400,00
	<hr/>
Depósitos.....	303.474.798,35
	628.445.256,68
	<hr/>
	931.920.055,03
	<hr/>
PASIVO	
Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	1.926.663,31

	Pesetas
Extraordinario.....	3.500.000,00
Pérdidas y Ganancias: remanente de 1915.....	472.585,15
Corresponsales acreedores.	8.918.631,31
Cuentas corrientes acreedoras.....	149.154.567,83
Acreedores por valores al cobro.....	13.645.700,20
Efectos á pagar.....	5.622.202,75
Cuentas de orden y diversas.....	20.157.764,75
Dividendos activos.....	46.703,00
	<hr/>
Depositantes.....	303.474.798,35
	628.445.256,68
	<hr/>
	931.920.055,03

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director Gerente, Julián Cifuentes.
X—2116

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 27.556, por 750 pesetas, fecha 1.º de Agosto de 1916, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días desde hoy no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 2 de Septiembre de 1916.—
El Contador. X—2114